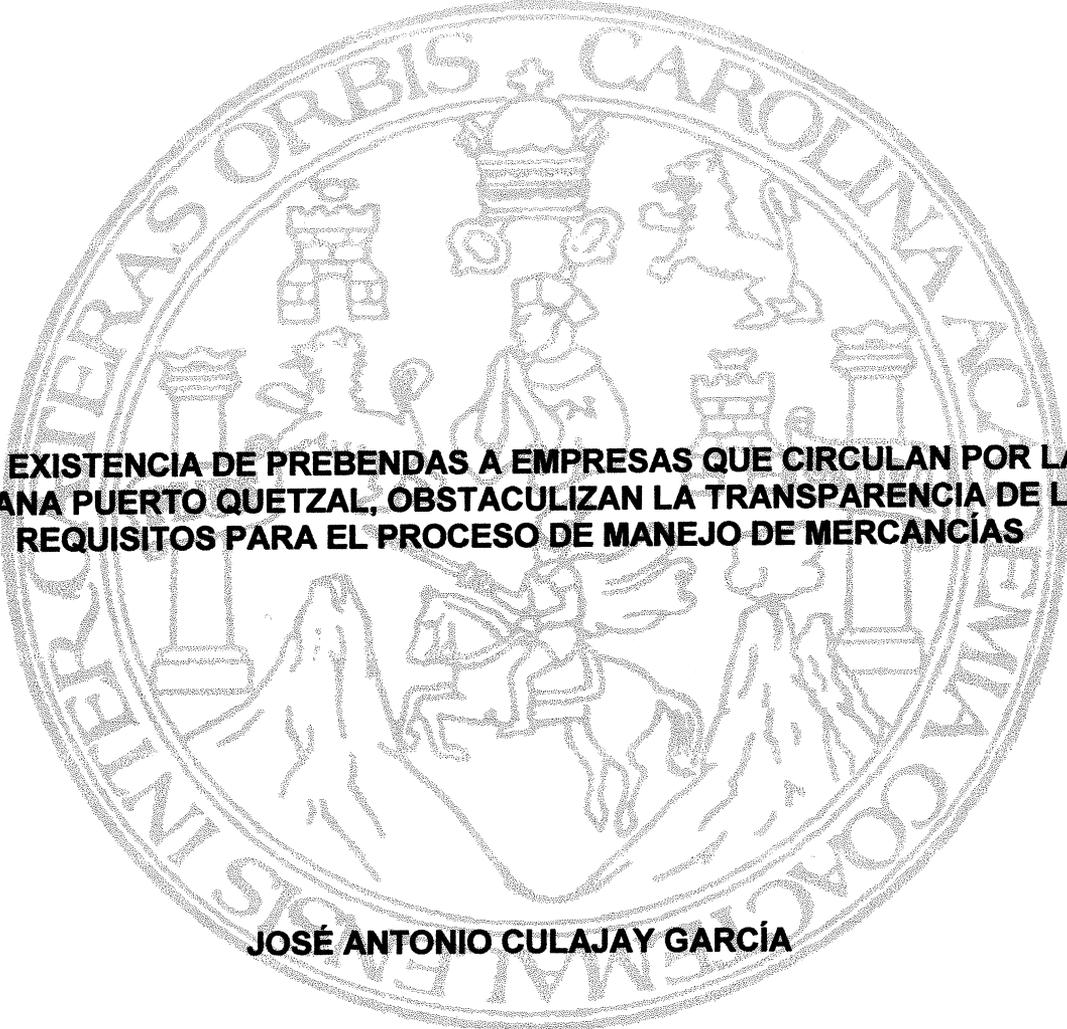


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or historical figure, holding a staff and a book. The figure is surrounded by various symbols, including a crown at the top, a lion on the right, and a castle on the left. The text "UNIVERSITAS CAROLINA GUATEMALENSIS" is inscribed around the perimeter of the seal.

**LA EXISTENCIA DE PREBENDAS A EMPRESAS QUE CIRCULAN POR LA
ADUANA PUERTO QUETZAL, OBSTACULIZAN LA TRANSPARENCIA DE LOS
REQUISITOS PARA EL PROCESO DE MANEJO DE MERCANCÍAS**

JOSÉ ANTONIO CULAJAY GARCÍA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA EXISTENCIA DE PREBENDAS A EMPRESAS QUE CIRCULAN POR LA
ADUANA PUERTO QUETZAL, OBSTACULIZAN LA TRANSPARENCIA DE LOS
REQUISITOS PARA EL PROCESO DE MANEJO DE MERCANCÍAS**



Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, noviembre de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenida en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Guatemala, 5 de julio de 2017.

Licenciado

Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su despacho.



Licenciado Orellana Martínez.

Me es grato saludarlo y a la vez, desearle éxitos en las actividades encomendadas a su persona, en pro de la academia. En cumplimiento con el nombramiento como **ASESORA**, me permito hacer de su conocimiento que no tengo ningún parentesco dentro de los grados de ley y que procedí a asesorar el trabajo de tesis de grado del bachiller, **JOSÉ ANTONIO CULAJAY GARCÍA**, el cual se intitula: **“PREBENDAS OTORGADAS A CIERTAS EMPRESAS NUBLAN LA TRANSPARENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN EL PROCESO DEL MANEJO DE LAS MERCANCÍAS QUE DEBEN CIRCULAR POR LAS ADUANAS DEL PAÍS”**.

- Se le recomendó al bachiller el cambio de título de la investigación lo cual acató de forma satisfactoria, el cual ha sido intitulado: **“LA EXISTENCIA DE PREBENDAS A EMPRESAS QUE CIRCULAN POR LA ADUANA PUERTO QUETZAL, OBSTACULIZAN LA TRANSPARENCIA DE LOS REQUISITOS PARA EL PROCESO DE MANEJO DE MERCANCÍAS”**, basando el contenido de tesis en los problemas suscitados en la Aduana Puerto Quetzal, ubicada en el Puerto de San José, Escuintla.
- El contenido científico y técnico de la tesis es adecuado para contribuir al tema respecto a las prebendas que a diario se dan en las aduanas de Guatemala.
- La metodología empleada constó del método deductivo, en cuanto a la técnica se utilizó la de observación y la bibliográfica aportando información para su desarrollo.
- La conclusión discursiva valida la hipótesis planteada, proporcionando el bachiller una solución al tema de las prebendas que a diario se originan en los puntos fronterizos.
- El tema analizado por el bachiller, da gran importancia y apoyo, reviste un aporte de tipo científico, social y académico en la actual coyuntura sobre combate a la corrupción, que aporta a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, además de ser de interés al

Helinda Marisol Ramos
Abogada y Notaria



conocimiento general para otras casas de estudio y sociedad en cuanto a su contenido y abordaje.

Se abarcaron de forma integral, varias ramas del derecho como lo son: derecho aduanero, derecho tributario, derecho penal, derecho procesal penal y derecho comparado, además se realizaron observaciones y cambios a los cuales el bachiller, se apego de forma eficiente con las medidas internas, establecidas dentro de la facultad de esta casa de estudio.

En virtud de lo antes expuesto y en la calidad que se me ha conferido como **ASESORA**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en el cual el trabajo concluido, cumple de manera satisfactoria con los parámetros establecidos en base al Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, para lo que corresponda.

Deferentemente,

Helida Marisol Ramos
Abogada y Notaria
Colegiado 8,842
Asesora



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 18 de septiembre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSÉ ANTONIO CULAJAY GARCÍA, titulado LA EXISTENCIA DE PREBENDAS A EMPRESAS QUE CIRCULAN POR LA ADUANA PUERTO QUETZAL, OBSTACULIZAN LA TRANSPARENCIA DE LOS REQUISITOS PARA EL PROCESO DE MANEJO DE MERCANCIAS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS PADRE Y A LA VIRGEN MARÍA:

Por la vida, la salud, la fuerza, la sabiduría y la iluminación en mi vida; lo cual me ha permitido vencer cada uno de mis obstáculos, tomándome de mi mano, los cuales he logrado con mayor esfuerzo.

A MIS PADRES:

José Antonio Culajay Hernández y Tomasa García López, por todo ese gran esfuerzo que han reflejado en mi vida, por su apoyo sincero e incondicional que me han dado y por ser parte fundamental de este triunfo más en mi vida.

A MIS ABUELOS:

Daniel Culajay Granados, Fermina Hernández, Juan García López y Juliana López Vicente de García (QEPD), que a pesar de no haberlos conocido, han sido un factor muy importante para este logro en mi vida por ser esa guía para mis padres y ellos para mí.



A MIS HERMANOS:

Claudia Maribel, Bianca Elizabeth, Mónica Yadira, Leslie Eunice y Gerber Christian, por ese apoyo que me han brindado en cualquier ámbito de mi vida, por ser ese gran ejemplo de admiración y esfuerzo.

A MIS SOBRINOS:

Daniel Enrique y Pablo Andrés, por darme ese respeto, amor y alegría en la vida e inspirarme a ser su ejemplo de vida.

A LA PROFESIONAL:

Hélida Marisol Ramos, Asesora de Tesis, por su paciencia, ayuda y colaboración.

A:

La tricentenaria y gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser mi segunda casa y haberme dado tan digna oportunidad de salir avante en mi formación como profesional del derecho.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que me vio sacrificarme y esforzarme en mi formación y darme la oportunidad de ejercer como todo un profesional del derecho.



PRESENTACIÓN

Actualmente se encuentra vigente la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, Decreto 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, la cual fue promulgada durante el gobierno del presidente Vinicio Cerezo Arévalo, con el fin de reestructurar y perfeccionar el sistema aduanero del país, brindando un protocolo de seguridad que regule lo relativo a las prebendas suscitadas en Guatemala.

El ambiente aduanero se encuentra inmerso en las ramas del derecho mercantil y tributario, regulando lo atinente a las aduanas y forma de recaudación de tributos. La investigación realizada es de tipo cualitativa. El objeto de investigación son las prebendas que diariamente gozan algunos comerciantes en los puntos fronterizos, es necesario reformar el normativo legal antecedido y régimen tributario, debido al incremento del tráfico comercial que ha dado lugar a la necesidad de retomar el control de los procesos con el transcurso del tiempo, siendo el Estado y los comerciantes sujetos de la investigación. La investigación comprende del periodo de julio a diciembre de 2005.

Como resultado del presente estudio se hace necesario implementar un protocolo de seguridad de aplicación general en las aduanas del país, para transparentar su función cumpliendo con los fines tributarios regulados en las leyes aduaneras, además de constituir un gran aporte académico de tipo científico y social para otras casas de estudio colaborando al desarrollo del interés general del territorio guatemalteco.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en la presente investigación la existencia de prebendas a empresas que circulan por la aduana Puerto Quetzal, obstaculizan la transparencia de los requisitos para el proceso de manejo de mercancías. Esto ha provocado que los procedimientos aduaneros sean aplicados de forma ineficaz de parte de las autoridades, violentando leyes y acuerdos internacionales, es por eso que se busca la solución efectiva mediante un protocolo de seguridad que surta efectos uniformes en todas las aduanas del territorio, para el justo cumplimiento de los tributos y que sean bien utilizados de manera efectiva en el país.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

A través de su hipótesis que se comprobó que en efecto las prebendas obstaculizan la transparencia de los requisitos para el proceso de manejo de mercancías que ingresan al país. El método deductivo que determinó la problemática en los puntos fronterizos, cuyo tema ha venido en aumento afectando al ramo comercial que si cumple de manera satisfactoria con los procedimientos administrativos. Validándose a través de la investigación de mérito la importancia de crear un protocolo de seguridad tendiente a la reestructuración, perfeccionamiento, transparencia e igualdad aplicado al sistema aduanero, a través de la emisión de ciertas medidas que permitan el control efectivo al régimen fiscal, además de percibir el cobro de tributos de forma efectiva, a través de la Intendencia de Aduanas y en consecuencia se recobre la credibilidad y transparencia del ente recaudador guatemalteco.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Aduana y sus antecedentes históricos.....	1
1.1. Las aduanas, estructura y funcionamiento.....	7
1.1.1. Definición de aduana.....	10
1.2. Clasificación de las aduanas en Guatemala.....	11
1.3. Definición de prebendas.....	15
1.3.1. Formas en que se dan las prebendas en Guatemala.....	16
1.3.2. Causas que originan las prebendas en Guatemala.....	17
1.4. Ubicación geográfica de las aduanas en Guatemala.....	19
1.4.1. Sistemas y forma de operar en el país.....	19

CAPÍTULO II

2. Prebendas y procedimientos aduaneros aplicables para evitar los delitos de contrabando y defraudación aduanera en Guatemala.....	27
2.1. Definición de defraudación aduanera.....	30
2.2. Definición de contrabando aduanero.....	33
2.3. El papel que juega el Estado de Guatemala y sus dependencias en cuanto al control, cumplimiento y transparencia de los trámites aduaneros	35
2.4. Procedimientos aduaneros aplicables en Guatemala.....	38



CAPÍTULO III

	Pág.
3. Regulación legal aplicable a los procedimientos aduaneros.....	53
3.1. Leyes aplicables que velan por la transparencia y cumplimiento a los procedimientos administrativos aduaneros del país.....	62
3.2. La Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, su Importancia y aplicación.....	66
3.2.1. Ley Aduanera Nacional, su importancia y aplicación.....	68
3.2.2. El Código Tributario, su importancia y aplicación.....	70
3.2.3. El Código de Comercio, su importancia y aplicación.....	71
3.2.4. Otros convenios y tratados internacionales.....	72

CAPÍTULO IV

4. La existencia de prebendas a empresas que circulan por la aduana Puerto Quetzal, obstaculizan la transparencia de los requisitos para el proceso de manejo de mercancías.....	75
4.1. Instituciones que velan por la transparencia y cumplimiento de los procedimientos administrativos en las aduanas del país.....	77
4.1.1. Superintendencia de Administración Tributaria.....	79
4.1.2. Corte Suprema de Justicia.....	84
4.1.3. Policía Nacional Civil.....	86
4.1.4. Ministerio Público.....	88
4.1.5. Ministerio de Gobernación y sus dependencias.....	91
4.2. Otras instituciones, convenios y tratados internacionales entre países que rigen el comercio aduanero a nivel internacional.....	94
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	99
ANEXOS.....	101
BIBLIOGRAFÍA.....	105



INTRODUCCIÓN

A continuación se analiza cómo se dan los trámites aduaneros en las diferentes aduanas del territorio de Guatemala, así como el dudoso y complejo trabajo que realiza la Intendencia de Aduanas entre los comerciantes y/o empresarios nacionales y extranjeros al momento de darse la circulación de sus mercancías. Usualmente no hay un control efectivo y sus procesos no son aplicados de manera uniforme en todo el sistema aduanero del país. El objeto es tener un mayor control en sus funciones aduaneras mediante el cumplimiento, transparencia e igualdad en la agilización de las transacciones en los puntos fronterizos.

La investigación que se describe abarca todo lo atinente a las transacciones comerciales realizadas en las aduanas del país, el por qué es habitual que se vuelvan un tanto complejas, trayendo como consecuencia que sus procedimientos sean un tanto tardíos y que los productos no sean agilizados de manera oportuna. Esto causa cierta desconfianza en los trámites administrativos entre comerciantes que sí cumplen con los requerimientos respectivos, además del descontento de la sociedad como al no cumplirse con la recaudación fiscal justa; es por ello que se deben tomar cartas sobre el asunto, analizando la creación de un protocolo de seguridad que regule estas acciones ilícitas, evitando actos de corrupción, delitos de contrabando y defraudación aduanera.

El objetivo de esta investigación fue dar soluciones a los problemas que se suscitan diariamente en los puntos fronterizos de Guatemala, cómo enmarcarlos y resolverlos conforme a la ley, y cómo la gremial de empresarios debe mantener su imagen ante la sociedad, apegándose a los requerimientos aduaneros pertinentes y que los tributos sean recaudados para suplir las necesidades del territorio nacional.

La hipótesis que se comprobó fue que la existencia de prebendas obstaculiza la transparencia de los requisitos para el proceso del manejo de mercancías. Es necesario darle solución a la hipótesis planteada creando protocolo de seguridad y transparencia tendiente a la reestructuración y perfeccionamiento del sistema aduanero del país,



siendo necesario complementarlo mediante las medidas que permitan el control y erradicación al contrabando y defraudación aduanera, además de combatir eficazmente la corrupción a efecto que las mercancías ingresen o egresen por las vías legales cancelando el tributo correspondiente.

Se describe de forma breve el contenido objeto de investigación en los capítulos siguiente: capítulo I, aduana y sus antecedentes histórico; capítulo II, prebendas y procedimientos aduaneros aplicables para evitar los delitos de contrabando y defraudación aduanera en Guatemala; capítulo III, regulación legal aplicable a los procedimientos aduaneros; y el capítulo IV, la existencia de prebendas a empresas que circulan por la aduana Puerto Quetzal, obstaculizan la transparencia de los requisitos para el proceso de manejo de mercancías.

Para determinar y establecer un protocolo de seguridad, es necesario fijar mecanismos que busquen medidas necesarias a las deficiencias. Se utilizó el método deductivo, el cual de forma sistemática erradica la problemática en los puntos fronterizos cumpliendo con los procesos pertinentes para una recaudación fiscal eficiente, equitativa y que subsane las necesidades del país. Se utilizó como método de investigación sintético, análogo o comparativo. Las técnicas utilizadas para determinar el problema como técnicas bibliográficas, en el que se comprobó que si existen efectivamente ciertas falencias en el régimen aduanero y por ello la importancia que tiene el buscar una pronta solución para transparentar los procesos administrativos en las aduanas del territorio nacional.

CAPÍTULO I

1. Aduana y sus antecedentes históricos

Se dice que desde sus inicios la palabra aduana ha sido muy difícil de comprender es por ello que se presentarán varias definiciones proporcionadas por distintas fuentes, siendo las siguientes: "La palabra Aduana, posee una etimología muy confusa. Es por eso que unos la toman del árabe "*Al Diovan*", casa o lugar donde se reunían los administradores de finanzas para la percepción de derechos o impuestos, del italiano "*Dogona*", (del lux) ambas del persa "*Divan*", lugar o local de reunión de los administradores financieros. En inglés se denomina "*Customs House*", del latín "*Customa*", del alemán "*Zoll*" antiguo "*Zol*" germano. "*Adayuan*", palabra árabe que significa libro de cuentas derivado del alemán.

La aduana, es una institución antiquísima, aunque su organización con arreglos a los sistemas en uso data de los últimos siglos. Primariamente predominó el régimen fiscal de las aduanas. Después, éstas fueron utilizadas para defender y proteger las industrias, sin perder por eso su carácter principal de fuente de recursos financieros para los Estados.

El descubrimiento de América, abrió nuevos derroteros al comercio internacional, en virtud de la expansión colonial de España. De ahí surgió más tarde, en el siglo XVI, la política comercial mercantilista, caracterizada por la práctica de dictar leyes fiscales para prohibir la exportación de oro y plata. Para establecer y fomentar el comercio entre

la metrópoli y sus posesiones americanas, se fundó en Sevilla, cuyo puerto era entonces el último habilitado para el comercio con la Indias, la casa de contratación.

La historia de las aduanas latinoamericanas, se puede dividir en tres etapas que son muy importantes para el desarrollo del comercio de mercancías:

Primera etapa:

Desde la independencia a la crisis de 1929, época en la que los aranceles tienen relevancia como instrumentos financieros.

Segunda etapa:

Se dio en el período de 1930 a 1958-60, en la cual se dio marginación de los instrumentos aduaneros con excepción de los países pequeños que mantuvieron los aranceles como objetivo financiero.

Tercera etapa:

Desde 1958 a la fecha, surgen los procesos de integración de unidades aduaneras, y se instaure el arancel como instrumento de política económica y de política aduanera en particular”.¹

“Hasta principios de la Edad Moderna, los derechos de aduana no eran utilizados como instrumento de política comercial, sino con el fin de obtener ingresos. La política comercial se aplicaba mediante la utilización de reglamentos, prohibiciones, etc.

¹ portal.sat.gob.gt se. (Consultado el 20 de septiembre de 2016.)



En Roma las aduanas existen desde la primera monarquía, y la creación se atribuye a Anco Marcio, quien fundó el puerto de Ostia (640-616 a.C.), en la desembocadura del Tiber, y la abrió al comercio exterior.

Igualmente Génova y Pisa, fueron ciudades con aduanas de mucho movimiento, debido al gran comercio que hacían por sus puertos. Las aduanas existieron en Atenas, desde los tiempos más remotos y se cobraba el 2% sobre las mercancías que se importaban o exportaban. Los fenicios, grandes navegantes, fueron los que iniciaron el registro para el comercio de importación y exportación; a ellos le siguieron los cartagineses, grandes comerciantes en el mar Mediterráneo. Después de las guerras púnicas, Roma se convirtió en un gran centro comercial, importando y exportando para todos los países vecinos.

Venecia ofrecía las mayores franquicias al tráfico, pero en beneficio de sus naturales, de allí que todo extranjero pagaba en los puertos del Mediterráneo dobles derechos. En la Edad Media, Italia, Flandes y las ciudades Anseáticas, fueron muy activas como importadoras y exportadoras. A principios del siglo VIII, España fue invadida por los árabes, e introdujeron las aduanas en dicho país, y llamaron portazgo el derecho que pagaban las mercaderías que se transportaban de un lugar a otro.

En las primitivas organizaciones sociales se encuentran ya los impuestos (directos), tanto en su forma personal, como en el servicio militar, tanto en su forma real (parte del botín que se adjudica al jefe de la tribu). Posteriormente aparecen los tributos en especie, como la capitación, y los tributos sobre los rendimientos de la agricultura y de

la ganadería (diezmos). Mucho después, cuando crecen las necesidades del Estado, el impuesto adopta la forma indirecta. Entre otros impuestos indirectos, el de aduana parece haber sido conocido en la India, así como en Persia y Egipto”.²

Desde épocas antiguas se ha visto como ha sido necesario tener un control que regule todo lo atinente al comercio, dándose entre países el tráfico comercial, todo comenzó en los puertos en donde era necesario tener fiscalizado las mercancías que circulaban para transparentar los procedimientos aduaneros sin verse violentados los derechos de algunos comerciantes, además de contribuir con el fisco para el desarrollo de los países donde a diario se movilizaban estos productos.

“En Roma, el impuesto de aduanas parece haber sido establecido por Anco Marcio, con ocasión de la conquista del Puerto de Ostia. Se dice que por haber sido un puerto donde primero se estableció el impuesto, recibió el nombre de "portorium", aunque en esta denominación se comprendieron varios otros impuestos, como el de peaje. Al principio de la época imperial, el portorium era arrendado en pública subasta por períodos de cinco años ya un tanto alzado. El impuesto de aduana en roma se extendía tanto a la importación como a la exportación, consecuencia del carácter absolutamente rentístico o fiscal que el impuesto tenía en ese entonces y que, con pequeñas excepciones, siguió teniendo validez hasta el siglo XVII, durante el cual se constituyeron los grandes estados modernos y aparecieron las primeras doctrinas económicas de política nacionalista.

² <http://www.monografias.com>. (Consultado el 26 de septiembre de 2016.)

En la Edad Media se vuelve a los impuestos personales (directos), no existiendo en su principio Hacienda Pública, ni verdaderos impuestos. Los señores feudales imponían a sus vasallos Capitaciones e impuestos territoriales y cobraban ciertos derechos por la circulación de las personas y de las cosas (peaje, portaje, puntazgo, barcaje), y sobre las transmisiones de la propiedad y las sucesiones. El rey vivía de su patrimonio y del derecho que le asistía para que todos contribuyeran a sus necesidades; pero no existían principios. Bases, ni sistemas tributarios.

También se encuentra el impuesto de aduanas en Inglaterra, donde según Mc Culloch (Economista Inglés del siglo XIX, discípulo de Ricardo), estaba establecido desde antes que en las Repúblicas Italianas. Pero mientras éstas, y en especial Venecia, establecieron el impuesto de aduana sobre bases restrictivas para proteger su industria y su comercio, Inglaterra lo había establecido sobre bases de carácter puramente financiero, política que modificó un tanto hasta el siglo XVII".³ (sic)

En Roma se empezó a establecer que todas las mercancías que pasaran por las vías marítimas tenían que ser fiscalizadas mediante un cobro de impuesto que permitiera que todo comerciante realizara sus negocios sin infringir las normas impuestas por los reyes, quienes eran encargados de establecerlos sirviendo como reflejo para otros países que asimismo impusieron sus procedimientos aduaneros para tener un mayor control sobre el cobro de sus tributos y por último como era importante que muchos países fueron a través de los años fijando y mejorando sus normas para el desarrollo de su territorio.

³ *Ibíd.*

Periodos modernos y contemporáneos

“Hasta el siglo XVII los derechos de aduana, tanto exteriores como interiores, tuvieron por regla general, un carácter puramente fiscal o rentístico. La idea proteccionista, que aparece poco después de la constitución de los grandes Estados Modernos, como un medio destinado a aumentar la riqueza y el poder de un país, se devuelve en los principios que inspiraron la política de Cromwell en Inglaterra, y Colbert en Francia, tendientes a asegurar el desarrollo de la industria nacional, protegiéndola contra la concurrencia extranjera.

Del proteccionismo Industrial de Colbert nacen, aunque de manera imperfecta, los sistemas aduaneros modernos, obedeciendo a una idea económica determinada y adquieren gran importancia los regímenes suspensivos de derecho de aduana, hasta alcanzar el gran desarrollo de hoy día. A fines del siglo XVIII y principios del XIX, los países europeos concluyen por abolir las aduanas interiores (Francia en 1790 y Alemania en 1819 con la unión aduanera entre sus diversos estados).

El incremento de esta intervención se ha asegurado a través de las diversas modalidades de la tributación aduanera, hasta llegar a nuestros días con la aplicación de tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio, los sistemas de cuotas de importación y exportación, los sistemas de preferencias y reciprocidad, la aplicación de incentivos fiscales entre los que invariablemente se incluye la exención de impuestos de aduana, y otras disposiciones y modalidades que han colocado a las cuestiones aduaneras en un primer plano de importancia y actualidad, tanto en el interior de cada

país por los intereses económicos que implica, como en el exterior, en donde dichos intereses se encuentran en abierta lucha y contradicción con los de otros países”.⁴

A través de los años conforme el avance y modernización aduanera del cobro de impuestos, fue necesario establecer ciertos convenios internacional con otros países, para fijar un sistema que permitiera la agilización de mercancías que circulan por las vías marítimas para luego expandirse por otras vías, además de evitar contradicciones y arbitrariedades que afecten los derechos de la población, contando con una contribución justa y equitativa de sus comerciantes, sirviendo de ejemplo para que otros estados mantengan un dialogo basado en principios éticos basados en lealtad.

1.1. Las aduanas, estructura y funcionamiento

Las aduanas a través de la historia han sido fundamentales en puntos fronterizos para tener el control y fiscalización de las diversas mercancías que circulan en las zonas aduaneras del territorio nacional, es necesario seguir destacando lo atinente al tema: “El objetivo de registrar el tráfico internacional de mercancías que se importan y exportan desde un país en concreto, y cobrar los impuestos que establezcan las aduanas, se podría afirmar que las aduanas fueron creadas para recaudar dicho tributo, y por otro lado regular mercancías cuya naturaleza pudiera afectar la producción nacional, la salud pública, la paz o la seguridad de una nación.

⁴ **Ibíd.**

Las autoridades aduaneras y quienes introducen o extraen mercancías del territorio nacional, ya sean los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales. Así mismo, en determinados países la aduana no solo se limita al control de las mercancías, sino que en ella también se regula el tráfico de personas o bien al control de capitales”.⁵

En cuanto a su estructura organización y forma de operar las aduanas funcionan a través de un ente encargado de dirigir toda actividad suscitada en las aduanas de Guatemala, con el objeto de satisfacer las distintas necesidades de los comerciantes: “La Estructura Organizacional de la Superintendencia de Administración Tributaria se divide de la forma siguiente: a las cuales quedan sujeto la Intendencia de Aduanas, el personal administrativo aduanero, comerciantes nacionales y extranjeros, con el objeto de regular la buena relación de tipo comercial y una transparencia en los procesos de tipo aduaneros a continuación destacaremos las siguientes:

La Intendencia de Aduanas

a) Departamento Normativo

- Unidad de Normas y Procedimientos
- Unidad de Tratados y Convenios Internacionales

b) Departamento de Inteligencia Aduanera

- Unidad de Análisis de Riesgo
- Unidad de Análisis e Investigación
- Unidad del Operador Económico Autorizado

⁵ <http://wikipedia.com>. (Consultado el 27 de septiembre de 2016.)

c) Departamento de Gestión Aduanera

- Unidad de Recursos y Resoluciones
- Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
- Unidad de Regímenes Especiales
- Unidad de Calificación, Registro y Control de Auxiliares de la Función Pública

d) Departamento Operativo

- Unidad de Coordinación de Operaciones Auxiliares
- Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera
- Unidad del Laboratorio Químico Fiscal
- Unidad de Control Aduanero Ex Post”.⁶

En cuanto a su funcionamiento se afirma que las aduanas del territorio de Guatemala, específicamente en el Municipio de Puerto de San José, Escuintla, ejercen sus labores a través del Intendente de Aduanas en turno, de la cual se menciona a continuación: “A la Intendencia de Aduanas le corresponde administrar el sistema aduanero de la República de Guatemala, de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.

Entre sus funciones establece los procedimientos de operación en las aduanas y recintos fiscales; además crea los mecanismos de verificación de valor, origen de

⁶ portal.sat.gob.gt. (Consultado el 1 de octubre de 2016.)

mercancías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación”.⁷

1.1.1. Definición de aduana

La forma correcta de definir este término es a través de un estudio que determina como es el proceso evolutivo del ámbito aduanero, además de implementar un sistema donde las mercancías antes de ser exportadas o importadas cumplan con requerimientos para satisfacer las necesidades de los comerciantes, para eso cabe destacar que aduana, es una entidad estatal a cargo de una persona encargada de dirigir, controlar e inspeccionar todo el funcionamiento del personal administrativo y de las mercancías que circulan en los puntos fronterizos con el objeto de transparentar sus procedimientos hacia con empresarios y/o comerciantes que cumplen de manera positiva con las normas previamente establecidas.

La palabra aduana, puede definirse de la siguiente forma: “La Aduana es un organismo estatal, que nació junto al comercio internacional, y que cobra los derechos de importación y exportación que legalmente están obligadas a pagar las mercancías gravadas, en forma de derechos y tasas aduaneros. La persona que está autorizada en forma legal para realizar los trámites de comercialización de mercancías a través de las aduanas, se denomina despachante de aduanas. En la actualidad, son oficinas que se ubican tanto en puertos, aeropuertos, como fronteras terrestres. La legislación que rige

⁷ **Ibíd.**

este sistema de comercialización está contenida en el Derecho Aduanero, que es una rama del Derecho Administrativo y también del Derecho Tributario”.⁸

El término aduana, es un tanto difícil de definir sin embargo hay algunos autores que han tratado de puntualizarlo, a continuación se trata ciertos criterios: “Aduana es una oficina pública gubernamental, aparte de ser una constitución fiscal, situada en puntos estratégicos. Estos puntos estratégicos son, por lo general, costas, fronteras, terminales internacionales de transporte de mercancía como aeropuertos o terminales ferroviarios.

Esta oficina está encargada de controlar las operaciones de comercio exterior, con el objetivo de registrar el tráfico internacional de mercancías que se importen y exporten desde un país extranjero y cobrar los impuestos establecidos por ley. Se podría afirmar que las aduanas fueron creadas para recaudar dicho tributo, y por otro lado regular mercancías cuya naturaleza pudiera afectar la producción nacional, la salud pública, la paz o la seguridad de una nación”.⁹

1.2. Clasificación de las aduanas en Guatemala

A continuación se menciona una clasificación de forma general para aclarar y dar a conocer cómo es el funcionamiento de las aduanas en el territorio de Guatemala:

“Según la jurisdicción y la ruta que regulen, las aduanas pueden clasificarse en:

⁸<http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/aduana#ixzz4Ssq8PIQs>. (Consultado el 5 de octubre de 2016.)

⁹<https://es.wikipedia.org/wiki/Aduana>. (Consultado el 15 de octubre de 2016.)

Aduana marítima: Los buques y transportes marítimos cuentan con reglas de navegación que dependen de las administraciones de cada país, en las cuales se normativizan reglas de navegación: banderas reglamentarias, peso de carga, tipo de carga, cantidad de pasajeros, etc. Las aduanas marítimas tienen a su cargo controlar y regular todos los ingresos y egresos que se den por mar de un país a otro, y por ende, de un puerto a otro, así como también aquellos servicios de transporte de pasajeros.

Aduana aérea: La mayor cantidad de fluctuación aérea es de pasajeros. Los aeropuertos son los principales puntos de transporte de personas en el mundo, incluso en destinos cercanos al país de origen. En este caso, los puestos aduaneros están ubicados en aeropuertos internacionales, verificando que los pasajeros viajen con la documentación pertinente y el equipaje reglamentado. Cada pasajero cuenta con derechos de transporte de objetos y bienes personales según las leyes de cada país, y los equipajes se rigen principalmente por peso, pero también por la característica del objeto, como botellas. En la aduana se controla el cumplimiento de estas normas, tanto para el ingreso como para el regreso de los pasajeros y las mercancías o productos.

Aduana terrestre: Este tipo de aduana se encuentra en los puntos de acceso internacional de un país limítrofe a otro. Por este medio, personas, autos, transportes de alta carga y de pasajeros pueden ser monitoreados y controlados para su paso. El tránsito de individuos por estas aduanas es constante, y puede ser individual, a pie (ya que muchos pueblos de un lado del país tienen comunicación con pueblos del otro lado del propio) o bien turísticamente, de forma privada (una familia que cruza en auto la

frontera para conocer a su país vecino) o bien cargas de mercancías, productos para su comercialización”.¹⁰

Los puntos fronterizos en donde se da mayor afluencia de tráfico de mercancías revisten gran importancia para el desenvolvimiento de un país, en cuanto a mencionar las vías de comercio que se dan de un país a otro, se menciona las siguientes: terrestre, aérea y marítima, cada una cuenta con ciertas medidas de seguridad, procedimientos administrativos distintos puesto que cada una funciona conforme su ubicación, el medio de transportar las mercancías y la circulación de una frontera a otra, aunque sus procedimientos sean aplicados de manera distinta, todas las aduanas sin importar donde se encuentren deben apegarse de manera uniforme a ciertos lineamientos normativos que restrinjan todo lo que afecte el ámbito aduanero.

Según la función que cumpla en el momento, las aduanas también pueden clasificarse en:

“Aduanas de entrada: Ya que son los que reciben las mercaderías que posteriormente serán declaradas para su consumo nacional.

Aduanas de destino: Cuya función es la de recibir las mercancías o productos enviados. Es donde termina la operación de transito y comienza la de fiscalización.

¹⁰ http://www.deguate.com/artman/publish/ecofin_articulos/aduanas-de-guatemala.shtml#WFNzKdLhDIU. (Consultado el 15 de octubre de 2016.)

Aduana de paso fronterizo: Aduanas que no son las que reciben ni emiten, sino que controlan aun en viaje las mercaderías transitadas (pueden ser las que se encuentren entre el país de origen y el de destino)”¹¹

Las aduanas, desde épocas muy remotas, han sido muy fructíferas en cada país, ya que han servido para regular y tener un mayor control en cuanto al ingreso y egreso de mercancías, aunque cabe destacar que cada país tiene sus propios procedimientos acorde a sus necesidades. Es por ello que cada uno de sus procedimientos son regulados de forma equitativa y justa con la finalidad de satisfacer las necesidades de los comerciantes. La función del Estado de Guatemala es que a través de la Intendencia de Aduanas se pueda normar todo lo atinente a las transacciones de tipo comercial.

Las aduanas en Guatemala han sido de gran importancia para el desarrollo del país, a través de ellas se da la importación y exportación de las diversas mercancías que circulan a diario en las zonas fronterizas. Así mismo tienen la finalidad de recaudar impuestos con el objeto de satisfacer necesidades que surgen a diario en el país, a través del justo cumplimiento de sus procedimientos establecidos, es por ello que es necesario implementar un protocolo de seguridad, en la aduana de Puerto Quetzal, Puerto de San José, que sea aplicado y funcione paralelamente en otras aduanas puesto que esto ayudaría a mantener un control más estricto y justo cumpliendo con el

¹¹ **Ibid.**

factor transparencia en toda la república evitando actos de corrupción entre otros delitos que vengán en detrimento de nuestro sistema aduanero.

1.3. Definición de prebendas

Este término es un tanto difícil de definir, puesto que muchos autores lo explican de distinta manera; sin embargo se trata de dar a conocer de forma breve y detallada la exposición que mejor se asemeja acorde al problema planteado:

- “f. Ventaja o beneficio que recibe arbitrariamente una persona.
- Trabajo o cargo lucrativo y poco trabajo: esa prebenda le permite vivir con holgura”.¹²

En conclusión, el término prebenda no es más que un privilegio que puede gozar una persona individual, jurídica o elite determinada de la sociedad, acorde a su condición económica, lo cual lo pone en ventaja ante el resto, sin tomar en cuenta la población. Desde la perspectiva del ámbito aduanero se define que se deja de tener un mayor control en sus procedimientos, perdiéndose con ello la transparencia, equidad e igualdad, dejando de percibirse un tributo que es de gran relevancia para la recaudación fiscal en el territorio de Guatemala.

¹²www.rae.es/publicaciones/obras-academicas/diccionarios-de-la-real-academia-espanola. (Consultado el 20 de octubre de 2016.)

1.3.1. Formas en que se dan las prebendas en Guatemala

Las prebendas surgen a raíz de una serie de acciones u omisiones no permitidas en la ley, dando origen a actos de corrupción y sobornos, lo cual tiene como consecuencia que se pierda la credibilidad en las autoridades administrativas (Intendencia de Aduanas), y estas se hundan en actos de corrupción y sobornos a través de acuerdos con comerciantes que no llenan los requerimientos legales establecidos, afectando a los comerciantes que sí cumplen con sus procedimientos de manera responsable, perdiéndose el control de los comerciantes que no cumplen de manera justa, lo cual provoca que este tipo de delitos se vayan incrementando, afectando a la población y repercutiendo a que no se obtenga una meta propuesta en cuanto a la recaudación fiscal.

Para ello es conveniente retomar el control en las aduanas mediante una modernización en sus procedimientos aduaneros previamente establecidos, mejorar el sistema operativo, capacitación constante del personal administrativo, principalmente, la aportación de un protocolo de seguridad que vele por el justo, transparente y equitativo accionar de la Intendencia de Aduanas. Es relevante implementarlo en la aduana de Puerto Quetzal, Puerto de San José y en el resto de puntos fronterizos del país, para que los comerciantes, por acción u omisión, no incurran en delitos de contrabando y defraudación aduanera.

1.3.2. Causas que originan las prebendas en Guatemala

Lo que conlleva a que la recaudación de impuestos no sea de forma eficiente, es que existe una elite de comerciantes que gozan de ciertos privilegios, dejando de percibirse los tributos anuales correspondientes. Para ello es preciso analizar varios factores que son fundamentales en el desarrollo de esta investigación. El primer factor es: “La exención de una obligación general o el permiso para realizar una actividad en condiciones de exclusividad que goza alguien por concesión de un superior o por determinada circunstancia propia. Se opone al moderno concepto de derechos, y puede identificarse con el antiguo concepto de honor”.¹³

El gozar de ciertos privilegios en el ámbito aduanero es algo que hoy en día daña no solamente a una elite determinada de la población conformada por comerciantes, además afecta a la sociedad en general, trayendo una serie de consecuencias que debilitan la efectiva contribución de impuestos perdiendo la credibilidad, provocando un ineficaz desempeño de las autoridades aduaneras y personal que lo conforma, llevando a cabo ciertos acuerdos ilícitos a cambio del tráfico de mercancías dañando el sistema y procedimientos aduaneros violentando asimismo las leyes aduaneras, reglamentos y tratados internacionales firmados con estados vecinos.

El segundo factor es: “El fenómeno de la corrupción (ya sea en forma de tráfico de influencias, o en forma de obtención de favores ilícitos a cambio de dinero u otros favores) constituye una vulneración de los derechos humanos por cuanto que

¹³ <https://es.wikipedia.org/wiki/Privilegio>. (Consultado el 28 de diciembre de 2016.)

generalmente entraña una violación del derecho a la igualdad ante la ley, y en ocasiones, llega a suponer una vulneración de los principios democráticos, conduciendo a la sustitución del interés público por el interés privado de quienes se corrompen”.¹⁴

La corrupción es un flagelo que hoy en día es inevitable tener un control además de evadirse, es necesario que el Estado de Guatemala, trabaje arduamente para reducir los actos de ilegalidades a través de la implementación de un protocolo de seguridad que regule el buen desempeño de los funcionarios y/o empleados públicos recobrando la transparencia y justo cumplimiento de las funciones de nuestras autoridades.

Así mismo se puede observar que los privilegios otorgados a ciertas empresas o comerciantes nacionales o extranjeros dan como resultado que la corrupción incremente de manera desmedida; y cómo esta tiene cierto grado de vinculación con la ambición, el soborno, los bajos salarios de los funcionarios y empleados de las aduanas y el descontrol de los procesos administrativos fundamentales en las aduanas de Guatemala, trae consigo que el resto de la población salga afectada. Además hay que tomar en cuenta que la recaudación de impuestos viene en detrimento, perturbando al fortalecimiento de la salud, educación y empleos que son de gran relevancia para el desarrollo del país.

Es por ello que es necesario prestar importancia a estos fenómenos que debilitan al país y cómo encontrar la solución adecuada, cabe destacar que para esto es necesario

¹⁴ http://www.derechoshumanos.net/corruccion/1-corrupcion.htm?gclid=CLjLpfSJmtECFQcDhgodjMAI_A. (Consultado el 29 de noviembre de 2016.)

analizar de forma detenida la propuesta de un protocolo de seguridad que fortalezca los factores especificados para una justa y equitativa sociedad.

1.4. Ubicación geográfica de las aduanas en Guatemala

En cuanto su ubicación geográfica, las aduanas de Guatemala se dividen de la forma siguiente, tomando en cuenta el lugar, horarios y forma de operar, de acuerdo con la gráfica, asimismo depende del medio en donde se vea ubicado el punto fronterizo se describe el transporte empleado para trasladar las mercancías el mapa se encuentra en el anexo I.

1.4.1. Sistemas y forma de operar en el país

El sistema y forma de operar de las aduanas en el territorio de Guatemala es fundamental, puesto que su funcionamiento es muy distinto en cada una. A continuación se menciona lo siguiente:

“Aduana Central Guatemala

Ubicación: Aduana terrestre, 26 Calle 7-25 zona 11, Ciudad de Guatemala.

Servicios que presta: Administración de Almacenes Fiscales, Zonas Francas, Aduanas Internas y Agencias ZOLIC ubicadas en Región Central.

Aduana Central de Aviación

Ubicación: Nivel 1, Área 4 de migración y fajas, arribo de pasajeros internacionales del Aeropuerto Internacional La Aurora, Ciudad de Guatemala, Guatemala

Servicios que presta: Verificación equipaje de pasajeros e importaciones y exportaciones de mercancías

Aduana Express Aéreo

Ubicación: 9a. Avenida y 15 Calle "A" Zona 13, Aeropuerto Internacional La Aurora, Ciudad de Guatemala. (Frente al Club La Aurora).

Servicios que presta: Importación y Exportación de mercancías y Courier.

Aduana Fardos Postales

Ubicación: 7av. y 12 calle, Zona 1. Edificio de Correos 2do. Nivel Oficina 203, Ciudad de Guatemala.

Servicios que presta: Despacho Aduanero de mercancías enviadas por la Vía Postal

Aduana de Vehículos

Ubicación: 26 Calle 7-25 zona 11, Ciudad de Guatemala

Servicios que presta: Despacho aduanero de importación de vehículos y apoyo técnico relacionado a valoración y clasificación de los mismos".¹⁵ (sic)

Estas son algunas de las aduanas que desempeñan sus actividades aduaneras en la capital de Guatemala, las cuales se dan por vía terrestre y aérea funcionando y poniendo a disposición del usuario los servicios administrativos de almacenes generales de depósito, zonas francas, aduanas internas, importación y exportación de mercancías, courier, despacho de mercancías además de importación de vehículos y apoyo técnico relacionado al ramo aduanero. Por tanto es necesario que las aduanas

¹⁵ http://www.deguate.com/artman/publish/ecofin_articulos/aduanas-de-guatemala.shtm#.WFNzKdLhDIU. (Consultado el 29 de noviembre de 2016.)

centrales presten todo tipo de servicios para cumplir y satisfacer las necesidades de los usuarios.

“Aduana Puerto Quetzal

Ubicación: Kilómetro 111 de la Carretera Centroamericana número CA-9 Sur. Municipio de San José, Departamento de Escuintla.

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito) Embarques y Desembarques y Exportaciones.

Aduana Pedro de Alvarado

Ubicación: Kilómetro 166 de la Carretera Centroamericana número CA-2 Or. Ciudad Pedro de Alvarado, Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa.

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito)

Aduana Valle Nuevo

Ubicación: Kilómetro 129 de la Carretera Centroamericana número CA-8. Caserío Valle Nuevo, Municipio de Jalpatagua, Departamento de Jutiapa

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y permisos de turista, por restricción de la aduana Salvadoreña no se permite transporte de carga lleno mayor a las ocho toneladas).

Aduana San Cristóbal

Ubicación: Kilómetro 175 de la Carretera Centroamericana número CA-1 Or. Aldea San Cristóbal de la Frontera, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa.

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito).¹⁶

(sic)

Estas aduanas se encuentran en el área sur del país, contando con servicios de embarque y desembarque de mercancías importadas o exportadas, despacho de mercadería en tránsito, permiso de turistas para el ingreso a países vecinos según el límite geográfico, algunos puntos fronterizos cuentan con un área de envío por vía marítima en los cuales los servicios cambian, según la forma de circulación de mercancías, será necesario que todo empresario y/o comerciante cuente con un seguro que respalde el transporte de sus productos para evitar pérdidas millonarias.

“Aduana Tecún Umán I

Ubicación: 2ª Av. y 7ª calle 7-52 zona 2, Municipio de Tecún Umán, Departamento de San Marcos

Servicios que presta: Paso de Turistas y Declaraciones Menores

Aduana Tecún Umán II (Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga)

Ubicación: Kilómetro 255 de la Carretera Centroamericana número CA-2-Occ.A, Aldea El triunfo, Municipio de Tecún Umán, Departamento de San Marcos.

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito), Permisos de Turista y Declaraciones Menores.

¹⁶ **Ibíd.**

Aduana El Carmen

Ubicación: Kilómetro 290 de la Carretera Centroamericana número CA-2-Occ., Aldea El Carmen, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito).

Aduana La Mesilla

Ubicación: Kilómetro 343 de la Carretera Centroamericana número CA-1-Occ. Aldea La Mesilla, Municipio La Democracia, Departamento de Huehuetenango.

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito)¹⁷
(sic)

Estos puntos fronterizos se encuentran al occidente de Guatemala, prestando servicios administrativos aduaneros así como el paso de turistas, declaraciones menores, despacho de mercancías por medio de importación, exportación y tránsito, en su mayoría se ofrecen por vía terrestre, satisfaciendo las necesidades de todo comerciante según sus posibilidades económicas, además dependerá del estado y delicadeza de los productos así será el medio de transporte para que la circulación sea aplicada de forma satisfactoria cumpliendo con el pago de tributos y las normas aduaneras del país.

“Aduana La Ermita

Ubicación: Kilómetro 237 de la Carretera Centroamericana número CA-12. Aldea Anguiatú, Municipio Concepción Las Minas, Departamento de Chiquimula.

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito)

¹⁷ **Ibíd.**



Aduana Agua Caliente

Ubicación: Kilómetro 240 de la Carretera Centroamericana número CA-10. Aldea Agua Caliente, Municipio de Esquipulas, Departamento de Chiquimula.

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito)

Aduana El Florido

Ubicación: Kilómetro 228 de la Carretera Centroamericana número CA-11. Caserío El Florido, Municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula.

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito)

Aduana Entre Ríos

Ubicación: Kilómetro 267 de la Carretera Centroamericana número CA-13. Aldea Entre Ríos, Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal.

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito)

Aduana Puerto Barrios

Ubicación: Dentro del Puerto marítimo Puerto Barrios en la 9ª Calle Final, Colonia Las Champas, Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito)

Aduana Santo Tomás de Castilla

Ubicación: Dentro del Puerto marítimo Puerto Santo Tomas de Castilla en la Calle Principal al Muelle a la altura del kilometro 298 de la carretera centroamericana CA-9 norte, Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal.

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito, autorización de permisos de turista y sus movimientos)".¹⁸ (sic)

Su ubicación geográfica se encuentra al este del territorio guatemalteco, contando con servicios de autorización de permisos turísticos y sus movimientos, despacho de mercancías, importación, exportación y tránsito la mayor circulación se da por vía terrestre y en algunas casos por medio marítimo, que ayuda a optimizar y desconcentrar las funciones fronterizas. Es importante resaltar que toda negociación comercial suscitada entre entidades aduaneras con empresarios y/o comerciantes hace que todos sus procesos administrativos sean aplicados de forma efectiva cumpliendo los lineamientos de seguridad dando satisfacción a la justa contribución fiscal.

“Aduana Tikal

Ubicación: Edificio "A". Aeropuerto Internacional Mundo Maya. Santa Elena, Flores, Departamento de El Petén.

Servicios que presta: Declaraciones Menores

Aduana El Ceibo

Ubicación: Kilómetro 657.5 de la Carretera Departamental número RD-PET-13, del Municipio de la Libertad, del Departamento de El Peten.

Servicios que presta: Despacho de Mercancías (Importación y Exportación, y medios de transporte de carga liviana con peso máximo de 15 toneladas).

¹⁸ **Ibid.**

Aduana Melchor de Mencos

Ubicación: Kilómetro 647 de la Carretera Centroamericana número CA-13. Barrio Fallabon, Melchor de Mencos, Departamento de Petén

Servicios que presta: Despacho de mercancías (importación, exportación y tránsito, autorización de permisos de turista y sus movimientos)¹⁹ (sic)

Estas aduanas se ubican geográficamente al norte del territorio de Guatemala, brindando servicio de declaraciones menores, despachos de mercancías, importación, exportación y medios de transporte de carga liviana, autorización de permisos turísticos y sus movimientos, por lo general es conocida como un área comercial por encontrarse en un punto limítrofe a México y Estados Unidos. Por tanto es un área turística y comercial haciendo que sus procedimientos administrativos sean más estrictos por la cantidad de mercancías que circulan a diario, tomando un mayor control en el cumplimiento de las leyes de país, respaldando las zonas fronterizas nacionales.

¹⁹ **ibíd.**

CAPÍTULO II

2. Prebendas y procedimientos aduaneros aplicables para evitar los delitos de contrabando y defraudación aduanera en Guatemala

Como se ha expuesto el término prebenda se entiende como determinados privilegios otorgados de forma positiva a ciertas personas que pueden ser comerciantes nacionales o extranjeros o empresas de tipo comercial, por el simple hecho de gozar de cierta clase social, condición económica estable; esto por medio de funcionarios y/o empleados públicos de las aduanas, los cuales se prestan a una serie de acciones u omisiones no permitidas por legislación guatemalteca dando como resultado el origen de actos de corrupción y sobornos.

Este tipo de acciones tienen como consecuencia la pérdida de los principios fundamentales que establece nuestra Constitución Política de la República de Guatemala. Las autoridades deben proporcionar justicia, libertad, igualdad, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes emitidas en su momento. El Estado de Guatemala, a través de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), ejerce las funciones establecidas en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria:

- “Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria vinculadas con el régimen aduanero;

- Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero”;
- “Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias”;

Se entiende que el accionar de la Intendencia de Aduanas, o de cualquier persona afectada en sus derechos como contribuyente en los procedimientos aduaneros, debe realizarse mediante denuncia formal ejecutada ante los órganos respectivos (Ministerio Público), indicando las ilegalidades suscitadas en aduanas por parte de funcionarios y/o empleados públicos y comerciantes el objeto de dar este paso es ponerle un fin a los actos de corrupción que a diario se ven en los puntos fronterizos de nuestro país.

Además es oportuno mencionar que la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, en su Decreto 58-90 del Congreso de la Republica de Guatemala, establece en el Artículo 6, que: “constituirán falta cuando el valor de las mercancías o bienes involucrados, tengan monto igual o inferior al equivalente en quetzales de quinientos pesos centroamericanos. Si exceden de dicho valor, la infracción constituirá delito”.

Cuando por acción u omisión se incurre en faltas en donde de forma indirecta un comerciante afecte sus derechos como persona, provocados por ignorancia, imprudencia o impericia a ciertos procedimientos aduaneros suscitados a diario en las aduanas de Guatemala, es importante analizar y realizar un estudio profundo sobre la

situación actual, en donde algunas personas siendo comerciantes desconocen aun como es el funcionamiento de las gestiones comerciales dentro de los puntos fronterizos, los cuales son utilizados por personas que se aprovechan para sacar ciertas ventajas favoreciéndose y lucrándose a costilla de otro comerciantes haciéndolos caer en falta e inclusive delitos que pueden perjudicar su libertad.

La corrupción, causa un daño a una persona o conjunto de personas de una sociedad determinada, siendo su objeto depravar, echar a perder o sobornar a alguien en su patrimonio, especialmente a un Estado en específico para sacar un tipo de ventaja ilegal que por lo general es de tipo económica, perdiéndose con ello la transparencia en sus acciones. Guillermo Cabanellas de Torres establece: "Se estimaba tal el acto de quienes, estando revestidos de autoridad pública, sucumbían a la seducción, como los realizados por aquellos que trataban de corromperlos. En realidad, la corrupción venía a confundirse con el soborno o el cohecho. Pero en el presente, corrupción equivale a destruir los sentimientos morales de los seres humanos".²⁰

Es preciso mencionar que los delitos de defraudación y contrabando aduaneros son producto de la acción u omisión realizada por medio de funcionarios y empleados públicos y comerciantes y/o empresarios en sus actividades dentro de las aduanas, y como estos afectan a la sociedad, es por ello que se destacara cierto fundamento legal para el desarrollo y aclaración del problema en mención: El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el "Artículo 1. Se adiciona un párrafo final al artículo 28 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de

²⁰ Diccionario jurídico elemental. Pág. 109.

la República y sus reformas, con el texto siguiente: "Los funcionarios o empleados públicos que, abusando del cargo del que están investidos, cometieren cualquier delito, serán sancionados con la pena correspondiente al delito cometido, aumentada en una cuarta parte."

2.1. Definición de defraudación aduanera

El termino defraudación aduanera, se definirá desde dos puntos de vista, legal y doctrinario, a manera de aclarar todo lo relacionado a su importancia y aplicación. A la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, Decreto 58-90, en su parte considerativa, establece: "Que el Gobierno de la República ha adoptado disposiciones tendientes a la reestructuración y perfeccionamiento del sistema aduanero del país, siendo indispensable para complementarlas emitir las medidas que permitan el control efectivo del contrabando y defraudación en el ramo aduanero, así como combatir eficazmente la corrupción, que durante muchos años se ha agudizado en la internación y egreso de mercancías, a efecto de que las mismas ingresen por las vías legalmente establecidas y se cancelen los tributos correspondientes".

La Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, Decreto 58-90 establece lo siguiente: "Artículo 1. De la defraudación aduanera. Defraudación en el ramo aduanero es toda acción u omisión por medio de la cual se evade dolosamente, en forma total o parcial, el pago de los tributos aplicables al régimen aduanero. También constituye defraudación la violación de las normas y aplicación indebida de las prohibiciones o

restricciones previstas en la legislación aduanera, con el propósito de procurar la obtención de una ventaja infringiendo esa legislación”.

De toda acción u omisión provocada por persona nacional o extranjera en su calidad de comerciante, daño de forma directa o indirecta al régimen tributario tiene repercusiones no solamente para la economía del país, puesto que va de la mano con educación, salud, trabajo y desarrollo social de un país, provocando que vaya en detrimento en pro de la modernización estatal. La recaudación de impuesto realizada por varios medios hace que la Superintendencia de Administración Tributaria cumpla anualmente con su cometido, para ello es importante tomar en cuenta reestructurar y perfeccionar sus procedimientos para tener un mayor control de los arbitrios.

Es necesario destacar la definición de defraudación aduanera desde el punto de vista doctrinario, puesto que aporta aclaración para que todo ciudadano nacional o extranjero cumpla con el pago de su tributos sin incurrir en falta o delito de defraudación aduanera, es importante resaltar que todo delito tributario conlleva una responsabilidad penal, para quienes incurran en ilícitos de forma dolosa, para evitar su incremento es importante implementar programas de capacitación para comerciantes y personal administrativo. Por tanto se afirma, que es fundamental saber ciertos criterios en base al delito antecedido, y como abarca una serie de afecciones, las cuales se caracterizan por la producción de una lesión patrimonial al comerciante y al Estado de Guatemala.

“La Defraudación Aduanera, es un delito aduanero consistente en la disminución o el no pago de los tributos aduaneros, por operación aduanera en las que dolosa y falsamente se declara la calidad, cantidad, valor, peso u origen de las mercancías o servicios”.²¹

Es importante tomar en cuenta que los delitos de ámbito aduanero llevan consigo una consecuencia la cual afecta a cada persona involucrada y su entorno familiar, quienes por alguna acción u omisión dolosa, derrumban la labor de la Superintendencia de Administración Tributaria, es preciso retomar medidas drásticas que permitan el control efectivo de la recaudación fiscal para evitar eficazmente actos de sobornos y corrupción en el territorio guatemalteco.

Guillermo Cabanellas de Torres infiere para dar más claridad al tema del delito de defraudación aduanera lo siguiente: “En sentido amplio, esta voz comprende cuantos perjuicios económicos se infieren abusando de la mala fe. | Delito que comete quien se sustrae dolosamente al pago de los impuestos públicos. | Apropiación indebida de cosas muebles, recibidas con la obligación de restituirlas. | Cualquier fraude o engaño en las relaciones con otro”.²² (sic)

El delito de defraudación aduanera lleva consigo varios términos como por ejemplo: desventaja, mala fe, desacreditar, engañar o defraudar de forma activa o pasiva el patrimonio de un estado determinado, como el caso de Guatemala, esto se da por comerciantes nacionales y extranjeros así como de funcionarios y empleados públicos

²¹ <https://jorgemachicado.blogspot.com/2012/11/ia.html>. (Consultado el 29 de noviembre de 2016.)

²² **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 125.

que tienen a cargo los procedimientos administrativos aduaneros en sus manos los cuales son susceptibles de poder tergiversar para enriquecerse de forma ilícita.

2.2. Definición de contrabando aduanero

El término contrabando aduanero, se define desde dos puntos de vista, el legal y doctrinario, de tal manera que se conozca su importancia y aplicación en el territorio guatemalteco. La Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, Decreto 58-90 establece lo siguiente: "Artículo 3. Del contrabando aduanero. Constituye contrabando en el ramo aduanero, la introducción o extracción clandestina al y del país de mercancías de cualquier clase, origen o procedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduaneras, aunque ello no cause perjuicio fiscal."

Además del punto de vista legal, se cuenta con la perspectiva doctrinaria que va a ser de ayuda en cuanto a las incertidumbres que han surgido relacionadas a este tipo de delito y saber en qué casos suele darse, para así combatir de forma satisfactoria ilegalidades. A continuación se analizará ciertas fuentes de apoyo relacionadas: "El contrabando lo podemos resumir como el ingreso ilegal de mercancía extranjera a al país, burlando los controles aduaneros, así como el mal uso de beneficios otorgados exclusivamente a las zonas de menos desarrollo, habitualmente las zonas fronterizas.

Es esencial tener en cuenta que en derecho penal no se puede incriminar por analogía. Nadie puede ser penado sino en virtud de una sentencia, fundada en ley anterior al hecho del proceso. Más aún, el delito es acción típicamente antijurídica, es decir no

vale que solamente se disponga aplicar sanción al que cometiere contrabando, sino que la tipicidad debe darse en toda la figura delictiva en cuanto a la intención, acción y resultado, su consecuencia, los medios empleados, su resultado, el bien jurídico tutelado, y así sucesivamente todas las características de este delito debidamente encuadrado en la figura penal. Por último debe ser típicamente culpable, refiriéndose ello a cómo tipifica la figura penal la voluntad del actor para cometer el delito”.²³

Dentro de las aduanas de Guatemala se manejan a diario muchas ilegalidades cometidas por personas particulares y jurídicas (comerciantes) o autoridades estatales (Intendencia de Aduanas), ocasionando grandes problemas a la Superintendencia de Administración Tributaria, autoridad vigente y competente para el recaudo fiscal. Cuando en todo punto fronterizo de Guatemala se dan ciertos actos contrarios a las leyes emitidas por el Congreso de la República de Guatemala, llevan consigo una consecuencia penal, la cual es establecida dentro de su marco legal vigente en la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros en su Decreto 58-90, que es la encargada de regular que todos los procedimientos aduaneros sean cumplidos sin incurrir en delitos o faltas por acción u omisión dolosa.

“Es el hecho de introducir o extraer del territorio nacional mercancías, eludiendo el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes, que pudieran corresponderle o el ejercicio de la potestad que sobre ella tiene la aduana, con arreglo a las ordenanzas o reglamentos”.²⁴

²³ Basaldúa, Ricardo Xavier. **Derecho aduanero**. Pág. 36.

²⁴ De Arozarena Poves, Fernando. **Comentarios al contrabando aduanero**. Pág. 57.

“El contrabando se define como todo acto u omisión realizada por una persona física o ideal, en nombre propio o por otra, que trate de producir o produzca la no intervención de la autoridad aduanera o que ésta intervenga defectuosamente o en forma incompleta y que tenga por fin la ejecución de operaciones en contra de las pertinentes disposiciones legales aduaneras, con el objeto de obtener un beneficio propio, aclarando seguidamente que de conformidad con la jurisprudencia uniforme y de reiterada de los tribunales, con cuyo criterio compartimos su opinión”.²⁵

El contrabando aduanero, en la actualidad se conoce como un flagelo que día a día viene en crecimiento comúnmente se conoce como el acto de introducir, exportar o extraer productos de un lugar a otro o de un país a otro, con la finalidad de evadir el pago de impuesto a los que están sometidos legalmente, el objeto de estos infractores es sacar provecho a costa de las aduanas u otros comerciantes que si llenan los requerimientos necesarios dentro de los puntos fronterizos, su intención será comercializar las mercancías que le genere el ánimo de lucro eludiendo el régimen tributario.

2.3. El papel que juega el Estado de Guatemala y sus dependencias en cuanto al control, cumplimiento y transparencia de los trámites aduaneros

En cuanto al desenvolvimiento el Estado de Guatemala, se debe regir mediante la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece las funciones principales a las cuales se sujetarán las siguientes: Toda persona tiene la libertad de

²⁵ *Ibíd.* Pág. 70.

elegir la labor a la cual se desempeñará en el transcurso de su existencia siempre y cuando no esté prohibida por ley anterior, además es importante resaltar que el ramo aduanero debe estar sujeto a una serie de lineamientos para tener una amena relación entre comerciantes y así no incurrir en actos de ilegalidades. Así mismo para cumplir con los principios de justicia, igualdad, transparencia y una justa contribución de impuestos para lograr que las autoridades construyan una sociedad más digna y fructífera.

Entre las obligaciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, es preciso remarcar las siguientes: “Artículo 119.- Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: I. Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales”.

Las normas constitucionales y las leyes relacionadas al ramo aduanero son de gran importancia para la sociedad y en especial para las entidades encargadas de velar por los procesos arancelarios, el afán es que sean aplicadas y cumplidas entre funcionarios y/o empleados públicos y comerciantes, puesto que una buena convivencia de tipo comercial hace que las transacciones sean aplicadas efectivamente, los procesos y personal administrativo sean respetados, y por último que los impuestos sean distribuidos donde correspondan y usados de forma positiva para el país.

Otra función que es preciso resaltar para respaldar las actuaciones de tipo comercial es la establecida en él: “Artículo 183.- (Reformado) Funciones del Presidente de la

República. Son funciones del Presidente de la República: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”.

No está demás mencionar el conjunto de leyes de tipo aduanero que han sido creadas con la finalidad de regular una situación entre comerciantes. Su objeto es buscar la solución mediante el cumplimiento de forma justa, su desobediencia da lugar a una sanción. Además es relevante conocer otros puntos de vista en cuanto a la opinión de algunos autores de forma general, de esto y cómo se puede encajar al problema aduanero, aplicándolo de forma objetiva para combatir todo tipo de prebendas que dañan el ordenamiento legal guatemalteco creando un cáncer de corrupción.

Cabe destacar su aporte para consolidar ciertos tratados internacionales, que han surgido con varios estados parte, lo cual ha contribuido a que nuestra legislación vaya en desarrollo de forma paralela con otros países que son potencia a nivel mundial, pero así como un tratado crea derechos también crea obligaciones respecto a terceras personas, además esta se extingue con una obligación jurídica y se va a extinguir con su cumplimiento. Es importante saber cómo se ha ratificado la relación entre la república de Guatemala con otros Estados que han impulsado ciertos procesos para el desarrollo de nuestro país.

La Convención sobre el Derecho de los Tratados de Viena, define a los tratados internacionales en su “Artículo 2o. párrafo 1, que establece: Se entiende por un tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho

internacional, ya que consiste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.

2.4. Procedimientos aduaneros aplicables en Guatemala

Para explicar los procedimientos aduaneros es necesario tener presente ciertos conocimientos previos que a continuación se expondrán de forma precisa a cerca de la estructura de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) vigente: “Es representada por un superintendente, quien es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor jerarquía de la SAT, le corresponde ejecutar la política de la administración tributaria, entre otras funciones, la administración y dirección general y representación legal de la SAT; sin perjuicio de la competencia y las atribuciones que corresponden al Directorio, sus funciones específicas se encuentran reguladas en el Artículo 23 de su ley orgánica.

De la Superintendencia de Administración Tributaria, dependen jerárquicamente los órganos de Dirección de Auditoría Interna y Asesoría del Superintendente; las dependencias son: las Intendencias, Gerencia General de Gestión de Recursos, Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, Gerencia de Informática, Secretaría General, Comunicación Social Externa, Cultura Tributaria”.²⁶

Así mismo es importante resaltar las Intendencias como una subdivisión de la Superintendencia de Administración Tributaria, para acercarse a la estructura,

²⁶ <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/41153.pdf>. (Consultado el 10 de diciembre de 2016.)

funcionamiento y organización de las aduanas de Guatemala. Además cómo son aplicables ciertos procedimientos para que los comerciantes puedan agilizar sus mercancías de forma efectiva en las aduanas.

“Le corresponde administrar el sistema aduanero de la república, dar lineamientos para la aplicación del régimen de los tributos, gravámenes, exenciones y franquicias establecidos en ley, que recaen sobre el tráfico exterior de las mercancías, zonas francas, almacenes generales de depósito, dar trámite a las impugnaciones presentadas en contra de las resoluciones en materia aduanera, prevenir y controlar la defraudación y el contrabando aduanero, elabora y coordina la aplicación de la normativa sobre el trato de las mercancías que se encuentran en poder de la SAT, participa en el proceso de preparación o elaboración de convenios, acuerdos o tratados internacionales, así como en la revisión o elaboración de proyectos de ley, reglamentos dictámenes, acuerdos internos y otros”.²⁷

Los incoterms en el sistema de valoración de mercancías: Significa en español Términos Comerciales Internacionales, son importantes para calcular el pago de los derechos arancelarios e impuestos en las aduanas, a las mercancías importadas y están regulados por la Organización Mundial del Comercio. Entre los términos de negociación más usados en el comercio internacional están los siguientes:

“• EXW “Ex Works” (en fábrica) lugar convenido:

Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entrega, cuando ha puesto la mercancía en su establecimiento (puesto en fábrica, taller, almacén, etc.) a disposición

²⁷ **Ibíd.**

del comprador, en especial, no es responsable ni de cargar la mercancía en el vehículo proporcionado por el comprador, ni de despacharla en aduana para la exportación, salvo acuerdo en otro sentido, el comprador soporta todos los gastos y riesgos de tomar la mercancía del domicilio del vendedor hacia el destino deseado, este término, por tanto, es el de menor obligación para el vendedor.

• FCA “Free Carrier” (franco transportista) lugar convenido:

Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar la mercancía cuando la ha puesto, despachada en la aduana para la exportación, a cargo del transportista nombrado por el comprador, en el lugar o punto establecido, si el comprador no ha indicado ningún punto específico, el vendedor puede escoger dentro del lugar o zona estipulada, el punto donde el transportista se hará cargo de la mercancía”.²⁸

Estos dos términos tienen similar característica en cuanto la forma de envío de mercancías de un lugar a otro, según se indica tienen su forma de entrega en el taller, fábrica, almacén, etc., en estos casos si el comprador no ha escogido un punto estratégico para recibir la mercancía, el vendedor puede escoger el lugar donde mejor le parezca para su entrega, usando su criterio que por lo general puede ser una zona estipulada según su conveniencia para el cumplimiento de sus deberes.

“• FAS “Free Alongside Ship” (franco al costado del buque) puerto de carga convenido:

Significa que el vendedor cumple su obligación de entrega cuando la mercancía ha sido colocada al costado del buque, sobre el muelle o en barcazas, en el puerto de

²⁸ <http://www.businesscol.com/comex/incoterms.htm>. (Consultado el 12 de diciembre de 2016.)

embarque convenido, quiere decir que el comprador ha de soportar todos los gastos y riesgos de pérdida o daño de la mercancía a partir de aquel momento, este término exige del comprador que despache la mercancía en aduana para la exportación, sólo puede usarse, para el transporte por mar o por vías acuáticas.

• FOB “Free On Board” (franco a bordo) puerto de embarque convenido:

Significa que el vendedor cumple con su obligación de entrega, cuando la mercancía ha sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque convenido, el comprador ha de soportar todos los gastos y riesgos de pérdida o daño de la mercancía a partir de aquel punto, es necesario que el vendedor despache la mercancía de exportación”.²⁹

En el caso de estos términos internacionales se refieren al mismo punto fronterizo, por lo general tiene que ser un puerto en donde sirva para el embarque pactado o carga convenida, para esto es necesario tomar en cuenta la forma como se va a realizar es decir que al momento de entrar la mercancía al puerto establecido, el comprador deber soportar todo daño o pérdida que sufra el producto sin responsabilidad del vendedor según lo pactado, favorecerá más a una parte que otra.

“• CFR “Cost And Freight” (costo y flete) punto de destino convenido:

Significa que el vendedor ha de pagar los gastos y el flete necesarios para hacer llegar la mercancía al puerto de destino convenido, si bien el riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier gasto adicional debido a acontecimientos ocurridos después del momento en que la mercancía haya sido entregado a bordo del buque, se

²⁹ **Ibíd.**

transfiere del vendedor al comprador, cuando la mercancía traspasa la borda del buque en el puerto de embarque.

- CIF “Cost, Insurance And Freight” (costo, seguro y flete) puerto de destino convenido: Significa que el vendedor tiene las mismas obligaciones que bajo CFR, además ha de conseguir seguro marítimo de cobertura de los riesgos del comprador de pérdida o daño de la mercancía durante el transporte, el vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente.

- CPT “Carriage Paid To” (transporte pagado hasta) lugar de destino convenido: Significa que el vendedor paga el flete del transporte de la mercancía hasta el destino mencionado, el riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier gasto adicional debido a acontecimientos que ocurran después del momento en que la mercancía haya sido entregada al transportista, se transfiere del vendedor al comprador cuando la mercancía ha sido entregada a la custodia del transportista”.³⁰

Estos términos tienen una característica que beneficia una parte siendo el comprador quien goza de este derecho, siendo el vendedor quien tiene las mismas obligaciones, además de ser el principal responsable en asegurar los riesgos o pérdidas que sufre el comprador en sus mercancías al ser transportadas a su destino, este debe pagar la prima correspondiente así como cualquier gasto adicional que surgiere en el proceso de transportación.

³⁰ **Ibíd.**

“• CIP “Carriage And Insurance Paid To” (transporte y seguro pagados) lugar de destino convenido:

Significa que el vendedor tiene las mismas obligaciones que bajo CPT, con el añadido de que ha de conseguir un seguro, para la carga contra el riesgo que soporta el comprador, de pérdidas o daño de la mercancía durante el transporte, el vendedor contrata el seguro y paga la correspondiente prima, el comprador debe observar que, con el término CIP, el vendedor sólo está obligado a conseguir el modo de transporte.

• DAF “Delivered at frontier” (entrega en frontera) lugar convenido:

Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entrega cuando ha entregado la mercancía, despachada en aduana para la exportación, en el punto y lugar convenidos de la frontera, pero antes de la aduana fronteriza del país colindante”³¹.

En el caso de estos términos internacionales se debe hacer énfasis que el vendedor y comprador ambos tienen las mismas obligaciones, con la observación que el vendedor debe conseguir un seguro para que la mercancía sea transportada a su destino, previniendo de sufrir todo daño o pérdida cumpliendo su obligación de entrega en el punto convenido y satisfaciendo las necesidades básicas de todo comerciante.

También se destacan ciertos regímenes que van a servir de guía para el desarrollo de los procesos aduaneros, a los cuales se ven sometidos los distintos comerciantes nacionales o extranjeros al momento de llenar requerimientos que usualmente deben cumplirse en las distintas aduanas de la región nacional.

³¹ **Ibíd.**

“Regímenes aduaneros

Son las diferentes destinaciones a que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la Autoridad aduanera”.³²

Dentro de los puntos fronterizos deben establecerse regímenes que regulen las relaciones entre aduanas y comerciantes, con el objeto de disciplinar el conjunto de operaciones que se relacionan con el destino a donde serán enviadas las mercancías, de acuerdo con la declaración que el comerciante presente en toda aduana del territorio de Guatemala, para que sus productos puedan ingresar y salir del país con normalidad cumpliendo con los estándares administrativos y las normas aduaneras sin incurrir en ninguna ilegalidad.

“Entre los regímenes definitivos se encuentran:

- 1. Importación Definitiva**
- 2. Modalidades especiales de importación definitiva**
- 3. Exportación Definitiva**
- 4. Modalidades Especiales de exportación definitiva**

³² portal.sat.gob.gt/sitio/index.../213-guia-de-regimenes-aduaneros-y-su-aplicacion.html. Consultado el 15 de diciembre de 2016.

1. Importación definitiva

Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en territorio aduanero. La aplicación del régimen de importación definitiva estará condicionada al pago de los derechos e impuestos, cuando este proceda y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias. Para este régimen se deberá presentar una declaración aduanera elaborada por un agente aduanero con los datos que establece el RECAUCA, mediante transmisión electrónica, cumpliendo con las formalidades aduaneras y el pago anticipado de los derechos e impuestos cuando corresponda. La declaración aduanera deberá sustentarse con los documentos que se establece en el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano”.³³

Todo ingreso de productos provenientes de cualquier parte del mundo, debe llenar requerimientos que dará el pase para que todo comerciante pueda circular con la condición de realizar el pago correspondiente de los derechos e impuestos, cumpliendo previamente con la presentación de una declaración aduanera gestionada por un agente aduanero sustentada por los lineamientos que establece el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

“2. Modalidades especiales de importación definitiva

Se consideran modalidades especiales de importación definitiva los siguientes:

1. Envíos postales de carácter comercial
2. Envíos postales no comerciales
3. Envíos urgentes

³³ **Ibíd.**

- a. Envíos de Socorro
- b. Envíos que por naturaleza requieren despacho urgente
- c. Mercancías ingresadas bajo entrega rápida o courier
4. Equipaje
5. Menaje de casa
6. Pequeños envíos sin carácter comercial”³⁴ (sic)

Todo envío de mercancías proveniente de otros países según sea su modalidad deben sujetarse a ciertos lineamientos para evitar que sus productos sean susceptibles de cualquier daño o pérdida que ocasione detrimento al patrimonio del Estado de Guatemala o de los mismos comerciantes que a diario gestionan sus mercancías en los puntos fronterizos para satisfacer sus necesidades básicas y cumplir con el régimen tributario nacional.

“3. Exportación definitiva

Es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. Para la aplicación de este régimen existen varios mecanismos facilitadores, tales como requisitos mínimos a la exportación para los exportadores legalmente registrados, la no exigencia de presentación de declaración de mercancías cuando se considere necesario y declaración acumulada para los exportadores habituales. Para este régimen se deberá presentar una declaración aduanera elaborada por un agente aduanero con los datos que establece el RECAUCA, mediante transmisión electrónica. La declaración aduanera deberá

³⁴ **ibíd.**

sustentarse con los documentos que se establecen en el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano”.³⁵

La exportación se le conoce como la salida de mercancías del territorio nacional para satisfacer las necesidades de una o muchas personas dependiendo el uso que se tenga destinado, para que eso suceda todo comerciante nacional o extranjero debe cumplir con algunos mecanismos que le servirán para tramitar sus productos además de encontrarse inscritos como exportadores legalmente registrados y por último se debe cumplir con una declaración aduanera para transparentar sus procedimientos administrativos elaborados eficientemente por un agente aduanero autorizado, que gestionara sus asuntos apegándose en el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

“4. Modalidades Especiales de exportación definitiva

Entre las modalidades de exportación definitiva se encuentran:

Envíos postales

1. Envíos urgentes

a. Envíos de socorro

b. Mercancía ingresada bajo entrega rápida o courier

2. Menaje de casa”³⁶ (sic)

³⁵ **Ibíd.**

³⁶ **Ibíd.**

La modalidad de envío de productos lleva consigo un procedimiento el cual todo comerciante debe cumplir atendiendo a los lineamientos que la Intendencia de Aduanas ha establecido para tener mayor control y respaldo sobre el tráfico de mercancías que circulan diariamente por las distintas aduanas del país, además de justificar la recaudación fiscal mediante un régimen tributario vigente para el progreso del sistema aduanero y de la población nacional.

“Importación temporal con reexportación en el mismo Estado

Es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.

Exportación temporal con reimportación en el mismo Estado

Es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación”.³⁷

Estos regímenes son relevantes para el desarrollo del Estado de Guatemala, puesto que a través del ingreso y egreso de mercancías que diariamente circulan en el

³⁷ **Ibíd.**

territorio nacional, de forma breve se puede decir que en el primer régimen de importación temporal, su función es que se ingresen las mercancías provenientes de cualquier país, gozando de la ventaja de suspensión de derechos e impuestos por permanecer de forma temporal, siendo reexportadas sin sufrir ningún cambio objeto de su uso. En el régimen de exportación temporal, lo que se busca es la suspensión de los derechos de impuestos, con el objeto que exportar las mercancías con la condición de reimportación sin que haya sobrellevado algún cambio en el proceso de reenvío al país de origen.

Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo

Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el Reglamento. Las mercancías exportadas en forma temporal deben ser plenamente identificables a través de marcas, sellos o números, pueden permanecer fuera del territorio aduanero por un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la declaración y debe contar con una resolución de autorización emitida por la Intendencia de Aduanas".³⁸

Este régimen permite egresar mercancías del territorio guatemalteco, con las condiciones siguientes: someter las mercancías a un proceso de transformación,

³⁸ **Ibid.**

reparación en caso de daño, deterioro u otras, gozando de la suspensión de los derechos arancelarios de exportación, con el objeto de ser reimportados cumpliendo el plazo establecido en su reglamento satisfaciendo los requerimientos de la Intendencia de Aduanas.

“Reimportación

Reimportación es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos de impuestos. Para la aplicación del régimen de Reimportación estará condicionado a: El retorno de las mercancías exportadas dentro del plazo de tres años contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración de exportación definitiva. Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación alguna.

Reexportación

Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente. No se permitirá la reexportación de mercancías caídas en abandono o que se haya configurado con respecto de ellas, presunción fundada de falta o infracción aduanera penal. Bajo este régimen deberá ampararse las mercancías no nacionalizadas que hayan sido destinadas a cualquier régimen aduanero suspensivo de derechos. También se podrán reexportar las mercancías que se encuentre en depósito temporal, siempre que las mismas no hubieran sido descargadas por error, no hubiesen caído en abandono y se hubiere configurado respecto de ellas, presunción fundada de falta o infracción aduanera penal,

quedando en este caso, facultada la autoridad aduanera para autorizar el régimen sin exigir la presentación de la declaración aduanera definitiva”.³⁹

El sistema aduanero guatemalteco reconoce el régimen de reimportación y reexportación, ambos son relevantes para el desarrollo del país puesto que el régimen de reimportación, permite el ingreso de mercancías nacionales que luego serán exportadas definitivamente, debiendo ingresar al país en el mismo estado con liberación de impuestos llenando declaración de exportación ante la aduana correspondiente. En el régimen de reexportación, se permite que las mercancías egresen del territorio nacional, gozando de la ventaja que toda mercadería antes de ser reexportada sea verificada si tiene faltas o infracciones penales, por tanto no podrá llenarse requerimientos, quedando la autoridad administrativa facultada para autorizar el régimen sin tanta exigencia de declaración aduanera.

³⁹ **ibíd.**



CAPÍTULO III

3. Regulación legal aplicable a los procedimientos aduaneros

En base a la regulación legal aplicable a los procedimientos aduaneros, es importante resaltar que en virtud de la existencia de una problemática perturbadora del sistema aduanero, se puede destacar que de serie de ilegales se da como resultado que emerja del territorio nacional comerciantes nacionales y extranjeros que violenten parámetros los cuales asustan al resto de la sociedad y al país en su recaudación de impuestos, no siendo posible llegar a la meta anual.

A raíz de la problemática surgida a través de los tiempos es necesario crear una serie de normas de tipo legal, que vengán a equilibrar las suscitadas complicaciones en la sociedad y en ocasión a los procedimientos aduaneros, en donde a diario miles de comerciantes circulan sus mercancías con el objeto de importar o exportar a diversas partes del mundo, cumpliendo algunos con dichos requerimientos y otros pasando desapercibidos, incurriendo en actos de corrupción, dando origen a sobornos prestados a intendentes en turno o personal administrativo, poniendo en riesgo el prestigio y credibilidad de las entidades estatales como lo es La Intendencia de Aduanas. Por lo expuesto es de suma importancia tener una ley interna, que regule los procedimientos aduaneros del país.

Así mismo se analizará cómo fue el surgimiento de las leyes aduaneras y como a través de la historia sus procedimientos aduaneros fueron controlados por un régimen

aduanero estatal el cual es regido en la actualidad por la Intendencia de Aduanas, estableciendo un control para quienes incurrieran en delitos o faltas y cómo fue el surgimiento de los actos de corrupción y sobornos, facilitándose a tal extremo que no había un control de lo que ingresaba y egresaba del país. También cómo es que se ha regulado todo tipo de conflictos suscitados en la sociedad y cuál ha sido el avance que se ha tenido al inicio de las normas en los procedimientos aduaneros.

“El derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica, cuya base son las relaciones sociales que determinan su contenido y carácter en un espacio y tiempo dados. En otras palabras, es un conjunto o sistema de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos jurídicos.

La expresión «derecho» se utiliza indistintamente para nombrar a la disciplina y su objeto de estudio. De este modo, la pronunciación del nombre de la disciplina es el mismo que el de su objeto de estudio. Así, «derecho» dice relación con la ciencia del derecho o un determinado cuerpo de normas (por ejemplo, derecho civil, derecho penal, derecho procesal, derecho internacional, etc.). De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española y la Fundación del Español Urgente, todas las acepciones de «derecho» se escriben con minúscula, a excepción de cuando hacen referencia a un departamento, facultad o asignatura.

El derecho objetivo es el conjunto de normas jurídicas: leyes, reglamentos, de carácter permanente y obligatorio, creadas por el Estado para la conservación del orden social.

Siempre teniendo en cuenta la validez, es decir, si se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado para su creación, independientemente de su eficacia y de su ideal axiológico (si busca concretar un valor como la justicia, la armonía, el bien común, etcétera). El derecho subjetivo es la facultad que ha otorgado el ordenamiento jurídico a un sujeto (por ejemplo, derecho a la nacionalidad, derecho a la salud, derecho a demandar, derecho a manifestarse libre y pacíficamente, etc.)”.⁴⁰

Desde épocas antiguas era necesario normar los actos del ser humano, a raíz de una serie acontecimientos que surgían, en donde no existían acuerdos o reglas que disciplinaran la vida de la sociedad, en los casos de incumplimiento no existía un respaldo que garantizara los derechos de todo comerciante como tal, en virtud de la situación era preciso crear de forma concreta normas de carácter general y obligatorias que orientaran los conflictos surgidos en el ámbito comercial, así es como paralelamente surgieron delitos y sanciones que eran sancionados con penas que en la actualidad consisten en multas y prohibición de libertad.

“Aunque la definición del término «*ius*» y su origen aún no estén claros, estudios actuales de Giambattista Vico relacionan muy inteligentemente y casi sin lugar a dudas la procedencia de este término de «*Iupiter*» (Júpiter), principal dios del panteón romano, representativo de las ideas de poder y justicia”.⁴¹

⁴⁰ <https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho>. (Consultado el 15 de diciembre de 2016.)

⁴¹ *Ibid.*

Es importantes destacar que las fuentes del derecho brindan un aporte al Estado que regular las relaciones entre aduanas y comerciantes para satisfacer sus necesidades comerciales, las fuentes contribuyen a la creación del conjunto de normas jurídicas que serán aplicadas en los puntos fronterizos además ayudará a que el régimen tributario logre una recaudación fiscal efectiva para Estado de Guatemala, para su claridad se ilustrará la siguiente: “La expresión «*fuentes del derecho*» alude a los hechos de donde surge el contenido del derecho vigente en un espacio y momento determinado. Son los «*espacios*» a los cuales se debe acudir para establecer el derecho aplicable a una situación jurídica concreta. Son el «*alma*» del derecho, son fundamentos e ideas que ayudan al derecho a realizar su fin. La palabra *fuentes* deriva del latín *fons* y en sentido figurado se emplea para significar el «*principio, fundamento u origen de las cosas materiales o intramateriales*», o como dice Villoro Toranzo, «*sugiere que hay que investigar los orígenes del derecho*»”.⁴²

“En este sentido entendemos por fuente del derecho como todo aquello, objeto, actos o hechos que producen, crean u originan el surgimiento del derecho, es decir, de las entrañas o profundidades de la propia sociedad. Ahora bien, las fuentes del derecho se clasifican por su estudio en:

- Fuentes históricas: son el conjunto de documentos o textos antiguos entre libros, textos o papiros que encierran el contenido de una ley, por ejemplo el Código de Hammurabi.

⁴² **ibíd.**

- Fuentes reales o materiales: conjunto de factores históricos, políticos, sociales, económicos, culturales, éticos o religiosos que influyen en la creación de la norma jurídica.
- Fuentes formales: conjunto de actos o hechos que realiza el Estado, la sociedad, el individuo para la creación de una ley. Esta fuente contiene:
 - La costumbre.
 - La doctrina.
 - La jurisprudencia.
 - Los principios generales del derecho.
 - Los tratados internacionales.
 - La legislación o la ley”.⁴³ (sic)

El término fuente del derecho, ha contribuido al derecho en cuanto a estructurar y desarrollar el conjunto de normas jurídicas vigentes, que a través de los años se han venido perfeccionando según las necesidades del país, sufriendo ciertas reformas que van a la vanguardia con los problemas suscitados a diario dentro de la sociedad. Para dar mejor claridad en cuanto a este término legal, se refiere a la serie de actos o hechos que dan origen a la creación, modificación o extinción de normas jurídicas, asimismo se entiende que ha contribuido a la creación del conjunto de normas que regulan las relaciones en una sociedad determinada. Cómo se mencionó es importante conocer el origen de las leyes, su clasificación y cómo es que estas han servido para regular ciertos comportamientos y procedimientos en lo que respecta al fenómeno aduanero,

⁴³ **Ibíd.**



con la finalidad de mantener una amena relación entre comerciantes y entidades aduaneras del país.

“Normas Constitucionales

La Constitución Política de la República de Guatemala, ocupa el grado superior del derecho positivo aduanero nacional, cuya función esencial es designar los órganos encargados de la creación de las normas generales y determinar el procedimiento que deben seguir. Estas normas generales, en el caso de estudio, forman lo que se denomina legislación aduanera. Los principios generales de la legislación aduanera se encuentran plasmados en la Constitución, o bien, se desprenden de ella, en la medida en que las disposiciones organizan el Régimen Financiero del Estado y el funcionamiento de las Finanzas Públicas”.⁴⁴

La norma constitucional se le conoce como norma de mayor jerarquía dentro del ordenamiento legal, es establecida por el poder constituyente o Congreso de la Republica de Guatemala quien es el ente facultado de crear, modificar o dejar sin efectos normas a su cargo. Asimismo a la norma constitucional se le conoce como Constitución Política de la República de Guatemala, su función es importante por ser la ley suprema del territorio guatemalteco, sirviendo de guía para el Estado, sus leyes y derechos fundamentales siendo inherentes a la población.

⁴⁴ De León Perez, Angel Efrain. **La Importancia de la automatización y simplificación del despacho aduanero en el ordenamiento jurídico guatemalteco.** Págs. 24 y 25.

“Normas Ordinarias

Las leyes generales u ordinarias se encuentran en el nivel o escala inmediata inferior de la Carta Magna. Estas normas generales son emanadas del procedimiento legislativo, las cuales desarrollan las normas de la Constitución, y determinan no sólo los órganos y el procedimiento, sino también y sobre todo el contenido de las normas reglamentarias y de las individualizadas. En el ramo aduanero, existe la tendencia de que el Poder Legislativo otorgue facultades al Poder Ejecutivo, para que éste ejerza funciones privativas de aquél.

El criterio técnico jurídico, es que el Ejecutivo concrete su facultad de desarrollar las Leyes Aduaneras, es decir, reglamentarlas; sin embargo, la tendencia moderna en casi todos los países es la de delegar en el Ejecutivo facultades legislativas en materia aduanera. Esta situación es comprensible por el dinamismo y la constante evolución del comercio internacional y el desarrollo de los medios de transporte, que exigen que las disposiciones aduaneras se actualicen y se ajusten a los cambios de los mecanismos de la actividad comercial.”⁴⁵

Las normas ordinarias poseen un rango secundario dentro del escalón de la jerarquía jurídica guatemalteca, puesto que atienden únicamente sobre materias especiales del mismo rango y a nivel de competencia no existiendo superioridad entre las mismas, si hablamos del ramo aduanero nos referimos específicamente a la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros Decreto 58-90, establece que regulará todos los delitos relativos a la defraudación y contrabando suscitados en las aduanas de

⁴⁵ *Ibíd.* Pág. 343.

Guatemala, es por ello que ha brindado gran aporte para regular actos de corrupción y soborno entre la Intendencia de Aduanas y comerciantes, nacionales y extranjeros con la finalidad de disminuir el índice de ilegalidades.

“Normas Reglamentarias

Constituyen normas condicionadas a la Ley, pues desarrollan la Ley y no pueden contradecirla. El Reglamento contiene generalmente procedimientos.

Máximo Pacheco, dice que la potestad reglamentaria “es la facultad que tiene el Poder Ejecutivo y las demás autoridades encargadas de la administración del país para dictar normas jurídicas con el objeto de cumplir con las funciones que la Constitución le confiere. Estas normas jurídicas se denominan reglamentos, decretos e instrucciones”.

Y agrega que “los Reglamentos son un conjunto sistemático de normas jurídicas destinadas a la ejecución de las leyes o al ejercicio de atribuciones o facultades consagradas por la Constitución”.⁴⁶

Las normas reglamentarias poseen un tercer rango en el escalón de la jerarquía guatemalteca, puesto que se encuentran supeditadas a las leyes de carácter ordinarias y comúnmente se le conocen como reglamentos o decretos que son creados por los poderes del Estado de Guatemala, es decir que se destinan a ejecutar las leyes y complementan sus funciones a través de atribuciones o facultades. En el ramo aduanero los reglamentos vienen a complementar las funciones de las leyes dentro de los puntos fronterizos siendo aplicados al personal administrativo y comerciantes los cuales deben sujetarse a las directrices unos cumpliendo con sus funciones como

⁴⁶ *Ibíd.*

funcionarios o empleados públicos y otros llenando requerimientos para la exportación y exportación de sus mercancías y evitar conflictos legales futuros.

“Normas Individualizadas

Son todas aquellas disposiciones que los superiores jerárquicos de la Administración Aduanera dirigen a los subordinados a efecto de indicarles la manera de aplicar una ley o un reglamento, o las medidas que deben adoptar para el mejor funcionamiento o mejor prestación del servicio aduanero. Son disposiciones que se refieren a cuestiones que normalmente se derivan de la ley y del reglamento; son de instrucción, de recordatorio o de orientación, tanto a los subordinados como para los particulares. No pueden existir en forma independiente, pues caerían dentro de la ilegalidad o arbitrariedad.

Tanto las circulares como las instrucciones deben contener directrices de actuación, que las autoridades superiores del ramo aduanero imponen a sus subordinados en virtud de las atribuciones propias de su jerarquía. Las circulares e instrucciones constituyen la expresión de la facultad reglamentaria de la autoridad aduanera; la Dirección General de Aduanas posee la potestad de formular y emitir instructivos necesarios para la correcta aplicación de las leyes del ramo aduanero y de las leyes relacionadas con éste, asimismo, la facultad para dictar las disposiciones de orden administrativo que estime necesarias para el buen funcionamiento del servicio

aduanero, potestad que se encuentra fundamentada en el artículo 15 inciso c), J), y q) del Código Aduanero Uniforme Centroamericano”.⁴⁷

Las normas individualizadas se encuentran en el último escalón jerárquico del ordenamiento legal guatemalteco, su función es enmarcar derechos y obligaciones a favor o en contra de personas que se encuentren en situaciones específicas. En el ámbito aduanero se le denominan instrucciones que son empleadas por la Superintendencia de Administración Tributaria a través de la Intendencia de Aduanas, para guiar al personal administrativo brindando un mejor servicio en los puntos fronterizos sujetándose a la Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduanero Decreto 58-90 y su reglamento para crear un ambiente justo, equitativo y transparente en los puntos fronterizos de Guatemala.

3.1. Leyes aplicables que velan por la transparencia y cumplimiento a los procedimientos administrativos aduaneros del país

El basamento legal que se dará conocer tiene relación con el contenido aduanero, asimismo se menciona que es de gran relevancia para regular los procedimientos aduaneros y disciplinar las relaciones entre los funcionarios y/o empleados públicos, y las de estos con los comerciantes nacionales y extranjeros. Además, cómo hacer que su aplicación sea de forma efectiva ante cualquier acción u omisión de parte de cualquier persona que viole los parámetros legales por cometer delito de defraudación,

⁴⁷ **Ibíd.**

contrabando aduanero, evasión fiscal, corrupción, entre otros venga en detrimento del ramo aduanero.

Entre las leyes que tienen cierto grado de participación en cuanto a la solución de los delitos antes expuestos, se mencionan las siguientes dando respaldo a los procedimientos aduaneros, con el objeto de satisfacer las necesidades de los puntos fronterizos y cómo fortalecer las leyes vigentes mediante la creación de un protocolo de seguridad que venga a regular de forma minuciosa y ordenada las gestiones aduaneras.

En cuanto a la Constitución Política de la República de Guatemala, de forma ejemplificada Hans Kelsen, sostiene que “una pluralidad de normas constituye una unidad un sistema o un orden cuando su validez de todas las normas pertenecientes a un mismo orden jurídico y constituye su unidad”.⁴⁸

El ordenamiento jurídico aduanero guatemalteco está compuesto por un complejo conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad de los comerciantes, es por ello que Hans Kelsen, ha contribuido a clasificar las leyes de tal forma que las ha denominado Pirámide de Kelsen para dar mayor claridad y entendimiento en su aplicación, manteniendo un orden de tipo legal. Las normas aduaneras, constituyen indudablemente, una reglamentación de los derechos de comerciar, navegar, disponer de la propiedad y de ejercer industrias lícitas, cuyo respaldo lo garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala.

⁴⁸ Teoría pura del derecho. Págs. 135 y 163.



Además de mencionar los principios fundamentales establecidos de forma concreta en la Carta Magna, los cuales hacen énfasis al principio de capacidad de pago, en el cual indica que se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna; así como la responsabilidad conferida a la Superintendencia de Administración Tributaria para la recaudación de los impuestos a través de sus distintas entidades, tal es el caso de la Intendencia de Aduanas, encargada de fiscalizar las aduanas del país.

Es importante resaltar una ley de tipo ordinaria, la cual viene a poner un orden y control en las gestiones aduaneras y en los puntos fronterizos, esta es la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, que establece en el considerando lo siguiente, “Que el Gobierno de la República ha adoptado disposiciones tendientes a la reestructuración y perfeccionamiento del sistema aduanero del país, siendo indispensable para complementarlas emitir las medidas que permitan el control efectivo del contrabando y defraudación en el ramo aduanero, así como combatir eficazmente la corrupción, que durante muchos años se ha agudizado en la internación y egreso de mercancías, a efecto de que las mismas ingresen por las vías legalmente establecidas y se cancelen los tributos correspondientes”.

La Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros, es un gran aporte para el desarrollo del sistema aduanero de Guatemala, puesto que ha implementado medidas de seguridad y prevención para evitar y combatir eficazmente actos de corrupción, soborno y delitos de defraudación y contrabando aduaneros. En el delito de defraudación aduanera, se evita que exista acción u omisión de forma dolosa del pago de impuestos los cuales son aplicados por el sistema aduanero y en el caso del delito

de contrabando aduanero es toda exportación o importación oculta de mercancías en general evadiendo los procedimientos administrativos ante las autoridades aduaneras.

Los delitos de defraudación aduanera y contrabando aduanero tienen una estrecha relación entre sí, por lo general van de la mano y en algunos casos se dan de forma separada, ya que no siempre son cometidos de forma simultánea, lo importante es lograr que estos puedan ser erradicados internamente, a tal grado que puedan ser combatidos a nivel mundial, dando ese gran paso como ejemplo Guatemala para luego expandirse mediante tratados internacionales a otros países de gran potencial mundial en el ramo comercial.

La Ley Nacional de Aduanas, en su considerando III establece: “Que es necesario desarrollar y sistematizar las normas aduaneras en materia de infracciones administrativas, con la finalidad que las mismas puedan ser aplicadas de manera simplificada, que permitan el mejor conocimiento de las mismas para el contribuyente y facilite la gestión del Servicio Aduanero Nacional, de manera que la Administración Tributaria sea más eficiente y eficaz en la administración, control y fiscalización de los impuestos, derechos y cargas arancelarias establecidos por disposiciones legales”.

Para que las transacciones comerciales realizadas por los comerciantes nacionales o extranjeros en puntos fronterizos al importar o exportar sus mercancías, fuera más fraterna, transparente y efectiva fue necesario que el sistema aduanero guatemalteco implementara procedimientos aduaneros, infracciones y sanciones que fueran aplicados para quienes incurran en actos de corrupción, sobornos, delitos de defraudación y



contrabando por acción u omisión su objeto es apoyar a la Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros para conseguir una armoniosa recaudación fiscal.

Ley Contra la Corrupción, en sus considerandos II y IV establece: “Que las diversas formas de corrupción manifestadas en el accionar de los funcionarios y empleados públicos constituyen uno de los elementos fundamentales que impiden la materialización de estos principios constitucionales. Que para contribuir a la realización de los fines del Estado de Guatemala, se hace necesario adecuar nuestra legislación penal en materia de corrupción al contexto de falta de efectividad del Estado para perseguir dichos delitos”.

Así mismo esta ley establece que ciertos procedimientos administrativos deben cumplirse a cabalidad. Para que eso suceda deben fijarse prohibiciones para evitar que de forma incontrolable se den los delitos de tráfico de influencias, cohecho activo o pasivo, entre otros en los que se vean envueltos funcionarios y empleados públicos referentes al tráfico aduanero.

3.2. La Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, su importancia y aplicación

“El Contrabando Aduanero y la Defraudación Aduanera son delitos que tienen relación, y puede decirse que muchas veces van de la mano, ya que por lo general no se da uno sin darse el otro, pero se dan excepciones hay casos en los que únicamente se comete el delito de Defraudación aduanera. Es por ello que ambos delitos, se presentan a lo

largo del presente informe, en forma combinada con el objeto de conocer la forma en que se cometen, por los importadores, pero principalmente y lo más importante, la legislación que se encuentra disponible a nivel local e internacional para erradicarlos y lograr después de tanto esfuerzo combatir ambos delitos a nivel mundial”.⁴⁹

La Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, es una norma ordinaria que surgió en la décadas de los años noventa a raíz del incremento de las transacciones comerciales por lo que fue imprescindible tener un control más estricto, a través de leyes y reglamentos que regularan e impusieran sanciones y restricciones a todo acto de corrupción, soborno, defraudación y contrabando suscitados entre las mismas autoridades administrativas y comerciantes en donde se aprovechaban de la evasión fiscal y comercial. A raíz de su creación el índice de ilegalidades en los puntos fronterizos ha disminuido considerablemente con la finalidad de transparentar y recobrar la confianza en la población comercial.

“Actualmente existen legislaciones diversas aplicables a las aduanas a nivel mundial, que contribuyen a la uniformidad legal internacional, las cuales son aplicables también a nivel local, dependiendo la omisión que se presente al ingreso de mercancías a los distintos países, tal es el caso de discrepancias en cantidad, o declaración inexacta de datos, cuando ambos delitos se dan por la vía legal, o bien ocultamiento de mercancías, cuando se presenten por la vía ilegal; dichas legislaciones se presentan a detalle en el desarrollo de este informe para conocer, no solamente las legislaciones, si

⁴⁹ <http://www.monografias.com/trabajos95/contrabando-y-defraudación-aduanera/contrabando-y-defraudación-aduanera.shtml#ixzz4bcwuNf3l>. (Consultado el 20 de diciembre de 2016.)



no cuándo y cómo deben aplicarse para lograr erradicar este flagelo a nivel mundial, iniciando por nuestro país a nivel local, para luego expandir su erradicación a nivel internacional.

Las personas que infringen normas y principios morales son las causantes de que estos actos de defraudación y contrabando subsistan y no solo se puede señalar al que premeditadamente las causa sino también a las personas individuales o empresas que consumen o comercializan productos y se benefician de bajos precios. Más que legislación aduanera hay que iniciar por educar a la población a nivel mundial y hacer conciencia que muchas veces se consumen productos nada saludables para nuestro organismo, es por ello que es necesario cumplir con las regulaciones no arancelarias solicitadas al importar o exportar productos sensibles o perecederos principalmente, cuando se hace por la vía correcta del despacho aduanero”.⁵⁰

3.2.1. Ley Aduanera Nacional, su importancia y aplicación

“La LAN nació a la vida jurídica como parte del decreto 10-2012 ley de actualización tributaria, la cual entró en vigencia el 13 de marzo del mismo año y que regula una nueva ley del impuesto sobre la renta, el impuesto específico a la primera matrícula de vehículos y la ley aduanera nacional, entre otros. la ley aduanera nacional tiene como objeto establecer procedimientos y disposiciones complementarias en materia de legislación aduanera a las ya existentes (CAUCA Y RECAUCA principalmente) así como el establecimiento de infracciones aduaneras administrativas y sus sanciones.

⁵⁰ **Ibíd.**

dentro del principal contenido de la LAN se encuentran las definiciones de la ley, las infracciones aduaneras administrativas, procedimientos aduaneros, y obligaciones de los sujetos que intervienen en el proceso aduanero.

En cuanto a las sanciones a aplicar por las infracciones aduaneras administrativas, dependiendo de su gravedad son las siguientes:

a) multa de US\$ 250.00 pagada en quetzales al tipo de cambio vigente en la fecha de la comisión de la infracción o en la fecha de su descubrimiento. a esta sanción se le aplicará las rebajas en los términos y condiciones del código tributario. art. 126.

b) multa de US\$ 500.00 pagada en quetzales al tipo de cambio vigente en la fecha de la comisión de la infracción o en la fecha de su descubrimiento. a esta sanción se le aplicará las rebajas en los términos y condiciones del código tributario. art. 127

c) multa de US\$ 1,000.00 pagada en quetzales al tipo de cambio vigente en la fecha de la comisión de la infracción o en la fecha de su descubrimiento. a esta sanción se le aplicará las rebajas en los términos y condiciones del código tributario. art. 128, 130 y 131.

d) suspensión de la autorización conferida hasta por 6 meses para los auxiliares de la función pública aduanera y los beneficiarios de determinados regímenes aduaneros.

e) cancelación de la autorización conferida".⁵¹ (sic)

⁵¹ <http://consultajuridicagt.blogspot.com/2013/02/la-ley-aduanera-nacional.html>. (Consultado el 22 de diciembre de 2016.)

3.2.2. El Código Tributario, su importancia y aplicación

El Código Tributario, Decreto 6-91, en su considerando I norma: “Que la Constitución Política de la República de Guatemala regula el principio de legalidad en materia tributaria, con el objeto de evitar arbitrariedades y abusos de poder, y normar adecuadamente las relaciones entre el fisco y los contribuyentes”.

El Estado de Guatemala a través de los años ha tenido la necesidad de establecer métodos tributarios esto conforme el avance y crecimiento de la población es por eso que ha tenido que actualizar sus procedimientos legales que regularan recaudar impuestos de forma eficiente apegándose al principio de legalidad, es por ello que en la década de los años noventa fue necesario crear una ley conocida como Código Tributario, que se encargara de regir las relaciones jurídicas entre el fisco y los contribuyentes con la finalidad de evitar evasión fiscal, arbitrariedades, abusos de poder y corrupción que pusieran en hilo el actuar del Estado generando descontento.

Además establece en su Artículo 1.: “Que las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria. También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales”.

En el ramo aduanero su objeto es normar los procedimientos, anteponiendo una guía de apoyo para el personal administrativo aduanero para que los mismos sean respetados por comerciantes que a diario circulan con sus productos por los distintos puntos fronterizos del país, y estos sean aplicados de forma efectiva para un justo cumplimiento de la recaudación fiscal.

3.2.3. El Código de Comercio, su importancia y aplicación

“En el campo del derecho, se llama código al conjunto de normas legales ordenadas y sistemáticas que regulan, de manera unitaria, una cierta materia. En el caso del código de comercio, se trata del conjunto de normas y preceptos que regulan las relaciones mercantiles entre diversos individuos o empresas de un mismo territorio. Los códigos de comercio surgieron con la Ilustración para ordenar la actividad comercial. El desarrollo del comercio ha generado que, en la actualidad, el derecho mercantil se encuentre regulado tanto por el código de comercio como por otras leyes especiales a través de un proceso descodificador.

En España el Código de Comercio se estableció en el siglo XIX, más precisamente en el año 1885, para poner fin al desorden que reinaba en materia de intercambio comercial en el territorio peninsular y para adaptarse a las nuevas tendencias que ya estaban cobrando vida y seguridad en otros países como Francia e Inglaterra. En este país el Código se encuentra compuesto por una serie de normas y preceptos que todos los que se encuentran ejerciendo en el ámbito mercantil deben guardar a la hora de establecer relaciones de este tipo con el resto de los mercaderes o compradores. Por si

todavía no ha quedado claro, la finalidad de crear un código de esta envergadura reside en la necesidad de procurar una sociedad justa y regular todos los aspectos relacionados con la conducta humana en el aspecto comercial”.⁵² (sic)

3.2.4. Otros convenios y tratados internacionales

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA, este acuerdo regula en su Artículo 1: “El presente Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece las disposiciones básicas de la legislación aduanera común de los países signatarios para la organización de sus servicios aduaneros y la regulación de la administración, conforme a los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de la Unión Aduanera a que se refiere el Artículo I del Tratado General de Integración Económica Centroamericana”.

Cabe resaltar que en base a acuerdos establecidos en su momento entre Estados parte ayuda a que las relaciones de tipo comercial sean más ágiles y efectivas, dando como resultado la satisfacción de los comerciantes del territorio centroamericano y que sus impuestos sean recaudados eficientemente, contribuyendo con el Estado al que pertenezcan.

El Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, RECAUCA, es parte fundamental para el desarrollo del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, puesto que sirve de complemento para regular los procedimientos legales de tipo aduanero;

⁵² <http://definicion.de/codigo-de-comercio/>. Consultado el 25 de diciembre de 2016.)

además de aplicarse sus disposiciones en el territorio de los Estados al que han sido parte importante para que este tratado o acuerdo internacional se haya concretado de forma efectiva para el progreso del país y el cumplimiento de la recaudación fiscal.

GATT, es un Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, entre los estados parte que se han involucrado para la evolución del ramo comercial se mencionan los siguientes: “Los Gobiernos del Commonwealth de Australia, Reino de Bélgica, Birmania, Estados Unidos del Brasil, Canadá, Ceilán, República de Cuba, República Checoslovaca, República de Chile, República de China, Estados Unidos de América, República Francesa, India, Líbano, Gran Ducado de Luxemburgo, Reino de Noruega, Nueva Zelandia, Reino de los Países Bajos, Paquistán, Reino Unido de Gran Breaña e Irlanda del Norte, Rhodesia del Sur, Siria y Unión Sudafricana.

Reconociendo que sus relaciones comerciales y económicas deben tender al logro de niveles de vida más altos, a la consecución del pleno empleo y de un nivel elevado, cada vez mayor, del ingreso real y de la demanda efectiva, a la utilización completa de los recursos mundiales y al acrecentamiento de la producción y de los intercambios de productos, Deseosos de contribuir al logro de estos objetivos, mediante la celebración de acuerdos encaminados a obtener, a base de reciprocidad y de mutuas ventajas, la reducción substancial de los aranceles aduaneros y de las demás barreras comerciales, así como la eliminación del trato discriminatorio en materia de comercio internacional”.⁵³
(sic)

⁵³ https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf. (Consultado el 25 de diciembre de 2016.)

“Convención de Viena 1969 y 1986

El término genérico "Convención" es sinónimo del término genérico "Tratado". Convención se utiliza en general para el caso de tratados multilaterales formales que incluyen a un gran número de partes. Normalmente, las convenciones están abiertas a la participación de la totalidad de la comunidad internacional o de un gran número de Estados. Por lo general, los instrumentos negociados bajo los auspicios de una organización internacional se titulan convenciones (por ejemplo: el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982; la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1982 de las Naciones Unidas)⁵⁴.

Además de buscar ser parte importante en los procesos comerciales entre países potenciales a nivel mundial, se debe tener la luz para que el tránsito de las mercancías sea más productivo y las leyes fiscales sean aplicadas de manera positiva. Todo tratado y acuerdo internacional firmado por Guatemala debe ir enfocado en la finalidad que sus gestiones aduaneras sean más rápidas y se tenga una estrecha relación con el país firmante para el cumplimiento de lo pactado anteriormente.

⁵⁴ <http://www.monografias.com/trabajos44/convenios-internacionales/convenios-internacionales2.shtml#ixzz4bvyvpW1t>. (Consultado el 27 de diciembre de 2016.)

CAPÍTULO IV

4. La existencia de prebendas a empresas que circulan por la aduana Puerto Quetzal, obstaculizan la transparencia de los requisitos para el proceso de manejo de mercancías

El término prebenda es denominado como privilegios otorgados a determinada elite de la sociedad, en este caso se enfocará específicamente el problema en la aduana Puerto Quetzal, Puerto de San José, Escuintla, en donde a diario suscitan dificultades de tipo aduanero es por ello que se busca combatir los delitos de contrabando y defraudación aduanera, aplicados en los puntos fronterizos es necesario mencionar a la Intendencia de Aduanas, entidad encargada de velar por el buen funcionamiento de las aduanas en Guatemala, es principalmente la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), quien ha distribuido sus funciones a esta entidad siendo las siguientes: “Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades. Como parte de esta función, debe procurar altos niveles de cumplimiento tributario, mediante la reducción de la evasión, actuar de conformidad a la ley contra delitos tributarios y aduaneros y facilitar el cumplimiento de los contribuyentes”.⁵⁵

⁵⁵ <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/que-es-la-sat/7-que-es-la-sat/740-objeto-y-funciones-de-la-sat.html>. (Consultado el 10 de enero de 2017.)

Es importante tener el conocimiento acerca de la estructura y funcionamiento de cada órgano que conforma a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), los cuales velan por el funcionamiento y desempeño de las aduanas del país, asimismo se encargan que sus procedimientos administrativos sean aplicados apegándose a las leyes y procedimientos aduaneros establecidos previamente. Esto para que sea aplicado el régimen tributario de manera justa, equitativa y transparente por una recaudación de impuestos fiscalizada de manera positiva y que estos vayan donde correspondan para el próspero avance de nuestra sociedad.

“Administrar el sistema aduanero de la República y facilitar el comercio exterior de conformidad con la ley y con los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero; Establecer mecanismos de verificación de valor en aduana, origen de mercancías, cantidad y clasificación arancelaria, a efecto de evita la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación de empresas internacionales de verificación y supervisión, contratación de servicios internacionales de información de precios y otros servicios afines o complementarios; Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de tributos a su cargo; Sancionar a los sujetos pasivos tributarios, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras”.⁵⁶ (sic)

⁵⁶ **Ibíd.**

4.1. Instituciones que velan por la transparencia y cumplimiento de los procedimientos administrativos en las aduanas del país

En lo referente a la transparencia y cumplimiento de los procedimientos administrativos aduaneros, las instituciones que trabajan de forma recíproca para el justo desempeño de la recaudación de tributos de parte de comerciantes y/o empresas nacionales o internacionales que a diario circulan sus productos por las distintas aduanas de Guatemala, es de gran relevancia sumar las siguientes: Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); Corte Suprema de Justicia (CSJ); Policía Nacional Civil (PNC); Ministerio Público (MP) y Ministerio de Gobernación (MINGOB); no todas tienen a su cargo velar por el exacto cumplimiento de los procedimientos suscitados en las aduanas del país, pero si contribuyen al esclarecimiento de ciertos delitos de contrabando, defraudación aduanera, corrupción y soborno.

Cabe destacar que cada una de las entidades estatales deben trabajar conjuntamente o separadamente eso sí, cumpliendo el papel que le corresponda de manera satisfactoria, dando como resultado el esclarecimiento de las acciones u omisiones de parte de las entidades aduaneras personal administrativo, comerciantes nacionales o internacionales los cuales son sujetos de este tipo de hechos delictivos afectando de forma generalizada al país. Es preciso mencionar el caso de los sujetos procesales dentro del proceso penal guatemalteco. Las personas que tienen cierto grado de intervención en un proceso referente al tema aduanero, es la Corte Suprema de Justicia, entidad encargada de velar por dar la resolución de manera imparcial apegada

a derecho, acorde a los medios probatorios pertinentes presentados por la parte acusadora y/o parte acusada.

La parte acusada o imputado es la persona que de forma activa o pasiva tiene cierto grado de participación en la comisión u omisión de un delito de acción pública, dañando un bien jurídico tutelado, sin descartar las personas que también figuran dentro del proceso tal es el caso de los intendentes aduaneros, técnicos en aduanas, comerciantes, agentes aduaneros, importadores, inspectores, entre otros, a los cuales se les puede vincular con este tipo de delitos. No se puede dejar a un lado la participación de los cómplices, quienes son aquellas que tienen un grado de participación menor en la comisión de un delito los cuales cumplen penas menos rígidas.

Además es preciso mencionar a los autores, que son aquellas personas individuales o jurídicas, que cometen una acción u omisión poniendo en riesgo el bien jurídico tutelado del Estado de Guatemala así como las contribuciones fiscales, atendiendo la conducta antijurídica, típica, culpable y punible los cuales son castigados conforme al Código Penal, Código Procesal Penal y leyes aduaneras especiales. Además de mencionar que la intención de estos sujetos procesados, es afectar el patrimonio del Estado de forma generalizada, con el propósito de obtener beneficios personales agilizando sus mercancías mediante componendas ilícitas dando como resultado que se reciban sobornos sin que nadie diga o haga lo que corresponda, que es denunciar a quienes incurren en estos hechos ilícitos.

Además de las funciones que le fijan el Código Penal y Código Procesal Penal guatemalteco, es de suma urgencia crear una ley orgánica del Ministerio Público, que venga a auxiliar y reflejar una realidad procesal más clara, para que dicha institución cumpla con las funciones que se le haya conferido en su momento, ya que esta tiene a su cargo tan importante función como la de buscar la realización de una justa solución a la problemática aduanera mediante una investigación en los procesos penales.

Por último se explica de forma precisa del querellante adhesivo, y el papel que este juega dentro de un proceso de contrabando o defraudación aduanera, es toda persona individual o jurídica, en el caso de materia tributaria el Estado de Guatemala, actúa por medio de la Superintendencia de Administración Tributaria, a través del Intendente de aduanas, cuando se vea afectada la institución en su patrimonio por lo tanto colabora con la averiguación de la verdad de ciertos hechos delictivos, otorgándole la ley facultades de proponer medios de prueba contundentes para aclarar la situación legal que se pretende resolver de manera justa y cumplida.

4.1.1. Superintendencia de Administración Tributaria

“La recaudación de tributos en Guatemala se remonta a la época colonial el 8 de diciembre de 1971, el Congreso de la República instituyó el Ministerio de Finanzas Públicas, en donde las Direcciones Generales de Rentas Internas y Aduanas realizaban las funciones de Administración Tributaria. 27 años más tarde, el 12 de enero de 1998, cuando el Congreso de la República, según DECRETO NÚMERO 1-98, creó la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- como una entidad descentralizada

encargada de administrar los tributos, el 20 de febrero de 1999, la SAT adopta el 100% de las funciones de la Dirección General de Rentas Internas y de Aduanas”.⁵⁷

En la época antigua los impuestos eran recaudados de forma inconstante sin tener control justo y equitativo de lo que se recuperaba anualmente, por ello fue necesario crear un conjunto de leyes las cuales fueran aplicadas a la población y sirvieran para regular los actos públicos suscitados entre el Estado de Guatemala y comerciantes nacionales o extranjeros, sin que unos gozarán más que otros de la evasión fiscal, a través de los años fue necesario reformar las normas legales para ir en constante cambio con la sociedad, para evitar actos de ilegalidades afectando no solo al sistema aduanero, sino al país como tal sin poder cumplirse la meta tributaria propuesta.

“La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio de la República de Guatemala para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica, Dto. 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. La SAT goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. De acuerdo al artículo 3 de su Ley Orgánica, es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas. Las autoridades superiores de la SAT serán:

1. El Directorio.
2. El Superintendente.

⁵⁷ <https://infogr.am/breve-resena-historica-de-la-sat>. (Consultado el 13 de enero de 2017.)

3. Los Intendentes”.⁵⁸

A través de los años fue necesario implementar un sistema aduanero que recaudara impuestos entre el Estado de Guatemala y contribuyentes con el objeto de crear una relación armoniosa, conforme el aumento de contribuyentes el gobierno se vio en la necesidad de crear un basamento legal que disciplinara la justa y transparente contribución de los tributos, fue preciso crear la Superintendencia de Administración tributaria, que tuvo la necesidad de dividir la institución en ciertas áreas para descentralizar sus funciones. Tal es el caso de la Intendencia de Aduanas que al día de hoy se ha encargado de velar por la recaudación fiscal aduanera.

“El Directorio es el órgano de dirección superior de la SAT. Le corresponde dirigir la política de la Administración Tributaria y velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional de la SAT. El Superintendente de Administración Tributaria, es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la SAT. Tiene a su cargo la administración y dirección general de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), sin perjuicio de la competencia y atribuciones que corresponden al Directorio.

El Superintendente debe presentar anualmente al Directorio de la SAT, bajo su exclusiva responsabilidad, un informe en el que conste haber practicado el seguimiento y control, de todos los contribuyentes especiales que se encuentren registrados como

⁵⁸ https://es.wikipedia.org/wiki/Superintendencia_de_Administraci%C3%B3n_Tributaria_de_Guatemala. (Consultado el 13 de enero de 2017.)

tales en la Unidad respectiva, y de haber iniciado las acciones necesarias para regularizar los casos de incumplimiento tributario, incluido en esto último las auditorías conforme programas elaborados para tal efecto.

Las Intendencias se estructurarán y organizarán bajo criterios de eficiencia, eficacia y descentralización, conforme a las competencias, funciones y atribuciones que el reglamento interno de la SAT asigne a cada una de ellas. Las funciones que competan a las Intendencias, podrán ser delegadas a las unidades que la SAT establezca en las regiones o departamentos de la República para el cumplimiento de sus fines. Los Intendentes son los funcionarios del mayor nivel jerárquico de las Intendencias respectivas. Por delegación del Superintendente, ejercen la representación legal de la SAT.⁵⁹ (sic)

El Estado de Guatemala ha tenido la necesidad de crear entidades en quienes ha delegado funciones debido al incremento de trabajo, por lo que fue necesario instituir la Superintendencia de Administración Tributaria entidad descentralizada y encargada de administrar el régimen fiscal. Conforme sus facultades conferidas y el aumento poblacional, ha tenido la necesidad de dividirse en ciertas áreas apegado sus funciones a la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Tributario y demás leyes para su justo y transparente cumplimiento sin excederse como autoridad, de sus funciones tributarias.

⁵⁹ **Ibíd.**



Para ejemplificar el actuar de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), se mencionan los casos que han dado mayor revuelo a nivel nacional e internacional en Guatemala: “El Caso de «La Línea» es proceso judicial por corrupción en Guatemala iniciado el 16 de abril de 2015 cuando la CICIG (Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala) involucró a varios altos funcionarios del Gobierno del general retirado Otto Pérez Molina, incluyendo el capitán retirado Juan Carlos Monzón (secretario privado de la vicepresidencia) y directores de la SAT (Superintendencia de Administración Tributaria) en una sofisticada red de contrabando en las aduanas de ese país centroamericano.

El Caso Redes es un caso de corrupción descubierto por el Ministerio Público y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala el 9 de julio de 2015 y que involucró a las empresas energéticas Jaguar Energy y Zeta Gas y a ex funcionarios del gobierno del general retirado Otto Pérez Molina. Entre estos últimos están Gustavo Martínez -ex secretario de la presidencia y yerno de Pérez Molina- y Edwin Rodas, -ex viceministro de Energía y Minas-.

El Caso Red de Corrupción de la SAT en Guatemala es un caso descubierto por el Ministerio Público (Guatemala) (MP) y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) el 12 de febrero de 2016 y en el cual se capturaron a varios altos funcionarios y auditores de la Superintendencia de Administración Tributaria de

Guatemala acusados de favorecer a la empresa Aceros de Guatemala, de la que fueron capturados también algunos representantes legales”.⁶⁰

Estos son parte de los tantos casos denunciados que recientemente se han registrado a través de la historia dentro de las entidades estatales, suscitado en la Superintendencia de Administración Tributaria, como ente encargado del funcionamiento de las aduanas del país. Es por ello que con este antecedente se deja un precedente bien marcado para todas aquellas personas individuales y jurídicas que se quieran ver envueltas en este tipo de actos de corrupción por medio de acuerdos dudosos pongan en riesgo su honorabilidad como persona, poniendo además en detrimento el patrimonio del Estado y afectando de forma generalizada al resto de la sociedad guatemalteca, evitando el desarrollo político, social, económico y cultural.

4.1.2. Corte Suprema de Justicia

“La Corte Suprema de Justicia (CSJ) (oficialmente La Honorable Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala) es el más alto tribunal de justicia y el órgano colegiado de gobierno del Organismo Judicial de Guatemala. Su sede se encuentra en el Palacio de Justicia, Zona 1 de la Ciudad de Guatemala. El actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia es el Dr. Nery Osvaldo Medina Méndez. Como tribunal de superior jerarquía, la Corte Suprema de Justicia, puede conocer todos los asuntos

⁶⁰ **ibíd.**

judiciales que le competen de conformidad con la Ley y su jurisdicción se extiende a toda la República”.⁶¹

Por tanto es conveniente indicar que los órganos judiciales, pertenecen a la Corte Suprema de Justicia, Organismo Judicial, deben sujetarse a las leyes del país, resolviendo de manera justa, imparcial y oportuna los casos asignados apegándose a los lineamientos previamente establecidos, dejando como resultado que las autoridades aduaneras, personas individuales y/o jurídicas eviten caer en ilegalidades incurriendo en sobornos, actos de corrupción, defraudación y contrabando aduanero.

“Guatemala tiene un sistema democrático y republicano, fundamentalmente en la base del derecho escrito. Los poderes que conforman el Estado son Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El núcleo del funcionamiento del sistema judicial son las leyes y procedimientos que están incorporados en la Constitución Política, la Ley del Organismo Judicial y los Códigos Civil, Procesal Civil, Procesal Penal y Penal, entre otros. La Primera Constitución de Guatemala corresponde a la República Federal y fue decretada el 22 de noviembre de 1824, por la Asamblea Nacional Constituyente y contempla la integración de la Corte Suprema de Justicia con seis o siete individuos elegidos por el pueblo.

Los jueces eran nombrados por el Presidente de la República de acuerdo a las ternas propuestas por la Corte Suprema de Justicia. En 1985 se decretó una nueva

⁶¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Corte_Suprema_de_Justicia_de_Guatemala#Historia. (Consultado el 14 de enero de 2017.)

Constitución que entró en vigor el 14 de enero de 1986. En los Artículos comprendidos del 203 al 222 se regula lo concerniente a la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de Apelaciones, de Primera Instancia y de Paz”.⁶²

La Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 en su considerando II establece: “Que es conveniente emitir la Ley del Organismo Judicial propuesta, ya que la misma armoniza las disposiciones fundamentales de organización y funcionamiento del Organismo Judicial con el ordenamiento constitucional vigente, dando mayor eficacia y funcionalidad a la administración de justicia, constituyendo un cuerpo legal técnico al que se han introducido importantes modificaciones”.

4.1.3. Policía Nacional Civil

“Su historia inicia a partir de la firma de los Acuerdos De Paz suscritos en 1996, la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda cesaron en operaciones y surge la Policía Nacional Civil. El despliegue territorial de la PNC, que comenzó a mediados de 1997, logró cubrir los 22 departamentos del país en agosto de 1999. Hasta el momento se han desplegado 6 Jefaturas de Distrito, 27 Comisarías, 127 Estaciones y 343 Subestaciones, y además cuenta con 8 unidades móviles (serenazgos) que se desplazan en puntos críticos de la ciudad capital. Nacen varios cuerpos especiales de la policía encargados de distintos rubros de la seguridad.

⁶² **Ibíd.**

La Policía Nacional Civil es la fuerza armada de seguridad de Guatemala, que está a cargo de resguardar el orden público, así como de la seguridad civil de la población. Junto al Ejército de Guatemala resguardan la seguridad del territorio nacional. Fue fundada el 17 de julio de 1997. Según el artículo 1 del Dto. 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la PNC dice: La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil. La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina”.⁶³

Es de gran importancia indicar que el actuar de la Policía Nacional Civil, debe estar sujeta a una serie de leyes, que clarifiquen su desenvolvimiento, además de apoyarse de una ley de tipo especial tal es el caso de la Ley de la Policía Nacional Civil, la cual sirve para que el ejercicio de sus atribuciones sea atendiendo a los requerimientos necesarios que ciertas entidades del Estado requieran, por ejemplo el caso de la Superintendencia de Administración Tributaria, que mediante la Intendencia de Aduanas, necesita de la seguridad pública otorgada por esta entidad, mediante métodos y técnicas de prevención, así como vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y procedimientos administrativos aduaneros del país, dándole persecución a quienes incurran en sobornos y actos de corrupción cayendo en delitos de contrabando y defraudación aduanera y debilitando el sistema tributario de Guatemala.

⁶³ https://es.wikipedia.org/wiki/Polic%C3%ADa_Nacional_Civil_de_Guatemala. (Consultado el 16 de enero de 2017.)

4.1.4. Ministerio Público

“El Ministerio Público, previo a las reformas constitucionales que regularon su funcionamiento, se encontraba integrado a la Procuraduría General de la Nación, conforme el Decreto 512 del Congreso de la República. En 1993 el Estado de Guatemala dio un giro sustancial en la forma de organizar el sistema penal para enfrentar la criminalidad en nuestro país, dividió las tareas de juzgamiento, investigación y persecución penal en distintos órganos para establecer un sistema de pesos y contrapesos que permitiera eliminar las arbitrariedades y el abuso de poder que se observó durante la vigencia del sistema anterior.

El Ministerio Público, a raíz de la reforma constitucional de 1993, se constituyó en un órgano autónomo encargado de ejercer la persecución y la acción penal pública. El Código Procesal Penal que entró en vigencia en 1993, trajo consigo una serie de funciones y responsabilidades para el Ministerio Público, resumiéndose todas ellas en dos grandes áreas: facultades de dirección de la investigación en la denominada etapa preparatoria y, las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha”.⁶⁴

El Ministerio Público, es la entidad encargada de investigar lo atinente a los delitos que afecten a personas individuales, personas jurídicas o entidades del Estado, el cual debe de actuar apegado al principio de legalidad, con independencia, objetividad. Asimismo su actuar fundamental en la acción y persecución de los delitos penales, así como de

⁶⁴ <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/historia/>. (Consultado el 16 de enero de 2017.)

los delitos de acción pública, sujetándose a la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Penal, Código Procesal Penal, Ley Orgánica del Ministerio Público, leyes especiales que vayan relacionadas al tipo de delito cometidos por los imputados.

“Tomando en consideración que la Reforma Constitucional y la reforma procesal penal conciben al Ministerio Público como un ente autónomo, se emitió el Decreto No. 40-94 “Ley Orgánica del Ministerio Público” que define al Ministerio Público como una institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Con la firma de la Carta de Intención en el mes de septiembre 1997, el Ministerio Público integra la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ), conjuntamente con el Organismo Judicial, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación con el propósito de que permanentemente las altas autoridades del sistema penal mantuvieran una coordinación para dar soluciones a la problemática que ocasionaría la implementación del nuevo sistema procesal”.⁶⁵

La Ley Orgánica del Ministerio Público, hace referencia con respecto al desenvolvimiento de esta institución y sus funciones específicas a continuación lo siguiente: “Artículo 1. Definición. El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y

⁶⁵ *Ibíd.*

actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”.

También se destacará que cada entidad debe funcionar de manera conjunta y coordinada con otras entidades del Estado, para un buen desenvolvimiento dentro del medio social en el caso del Ministerio Público, debe actuar apegado a derecho mediante nuestra legislación nacional y su Ley orgánica, sin abusar de su autoridad, además de ejecutar su trabajo como corresponde, desempeñando su actuar a través de la persecución penal a quienes cometan delitos de acción pública, velando por el estricto cumplimiento de la ley, investigando a quienes perpetren los delitos de corrupción, defraudación y contrabando aduanero, buscando que su situación legal sea resuelta con todo el peso de la ley, dejando un precedente bien marcado en las aduanas de Guatemala y de otros países que sean parte de acuerdos y tratados internacionales.

Es por ello que se debe incentivar a la ciudadanía a denunciar estos hechos ilícitos, mediante programas públicos que concienticen y prevengan a quienes desconozcan cómo es que funcionan estas bandas organizadas o personas particulares que dañan al país, el fin es combatir este flagelo que perturba las aduanas de Guatemala, tomando un mayor control en las personas que comete estos delitos dando como resultado que sea incontrolable y perturbe a la sociedad, además de afectar las contribución fiscales y el patrimonio del Estado, nublando el desarrollo y trascendencia del país.

4.1.5. Ministerio de Gobernación y sus dependencias

“El Ministerio de Gobernación fue fundado el 26 de abril del año 1839 durante el Gobierno del Doctor Mariano Rivera Paz, inicialmente se le llamó Ministerio de Gobernación, Guerra, Justicia y Negocios Eclesiásticos, siendo hoy día nombrado nada más como Ministerio de Gobernación luego de varios cambios en la legislación que dan soporte a esta cartera. Luego de los terremotos de 1917 y 18, nuevas construcciones en el centro capitalino Los terremotos que sacudieron a la Ciudad de Guatemala durante los años de 1917 y 1918 hicieron serios daños en la infraestructura en el edificio destinado para convento de los Hermanos Franciscanos.

Luego de varios años y luego de las elecciones de 1930 en las cuales triunfa el General Jorge Ubico, postulado por el Partido Liberal Progresista (PLP), de quien era fundador, toma posesión el 14 de febrero de 1931. Se inicia así, un periodo de cambios en la infraestructura del centro capitalino. Ubico era un fiel amante de la europeización, luego de culminar sus estudios en Estados Unidos y Europa, por lo se dice que “su gusto no tenía límites” y es en su gobierno cuando se edifican la mayor cantidad de edificios, todos ellos con diversas corrientes arquitectónicas, convirtiéndose en verdaderas obras de arte.

El Presidente Ubico da la orden de construir un edificio elegante y espacioso que abarque más de media manzana de terreno, por lo que la Tesorería Nacional procede a la construcción de dicho edificio en el predio en donde funcionaban las oficinas de Correos y Telégrafos, situadas en la 6ª. avenida Sur de la parte comprendida del templo

de San Francisco, a la 14 calle de la zona 1, con fondo hasta el Callejón Concordia”.⁶⁶

(sic)

“El Ministerio de Gobernación (MINGOB) es el Ministerio del Gobierno de Guatemala responsable de la seguridad del país, con lo cual le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo. Con sede en la Ciudad de Guatemala, el Ministerio de Gobernación es rector del Sistema Penitenciario de Guatemala y órgano de dirección general de la Policía Nacional Civil”.⁶⁷

El Ministerio de Gobernación, debe acompañarse durante su desenvolvimiento de una ley que le sirva para el justo desempeño de sus funciones a continuación se mencionará de forma resumida el fundamento legal que servirá de claridad para la investigación presente: “Artículo 36. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. Al Ministerio de Gobernación le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo”.

⁶⁶ <http://mingob.gob.gt/legislacion/>. (Consultado el 20 de enero de 2017.)

⁶⁷ https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_de_Gobernaci%C3%B3n_de_Guatemala. (Consultado el 21 de enero de 2017.)

La problemática aduanera, es un tema que recientemente da mucho de qué hablar en los medios sociales, así es como se podrán mencionar algunos casos: “La Línea”, “Redes”, “Odebrecht”, “La Red Moreno” entre otros que han dado un gran revuelo al país y a nivel mundial, es por ello que el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, debe darle el respaldo mediante la seguridad pública a quienes infrinjan los procedimientos aduaneros establecidos, a través de la aprehensión flagrante o mediante investigación a los que cometan por acción u omisión los delitos de corrupción, defraudación y contrabando aduanero.

Las dependencias que trabajan juntamente con el Ministerio de Gobernación, deben dar el apoyo no solamente al ministerio sino a otras entidades que lo necesiten en su momento es por ello que mencionaremos la siguiente estructura para clarificar este tema: “Dependencias del Ministerio de Gobernación:

- Dirección General de la Policía Nacional Civil
- Dirección General del Sistema Penitenciario
- Dirección General de Migración
- Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional
- Dirección General de Servicio de Seguridad Privada
- Registro de las Personas Jurídicas
- Departamento de Tránsito de la PNC
- Secretaria Ejecutiva del Servicio Cívico
- Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

- División de Seguridad Turística”.⁶⁸

El Ministerio de Gobernación a través de la Dirección de la Policía Nacional Civil, debe dar un exacto cumplimiento a la seguridad pública en las aduanas del país, es importante que la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de la Intendencia de Aduanas, quien es la máxima autoridad a nivel de aduanas, colabore con las autoridades respectivas mediante el control e inspección de los procedimientos aduaneros y como saber si las mismas autoridades lo cumplen a cabalidad, además deben ser aplicados de manera efectiva no habiendo incurrido en hechos ilícitos, es de suma urgencia la creación de un protocolo de seguridad en la aduana Puerto Quetzal, Puerto de San José, Escuintla, que sirva de guía y en un futuro sea aplicado de forma equitativa, en las demás aduanas del país, cumpliendo con las premisas de transparencia y justicia, dejando firmemente un precedente para otros países aliados que han firmado acuerdos y tratados internacionales con Guatemala.

4.2. Otras instituciones, convenios y tratados internacionales entre países que rigen el comercio aduanero a nivel internacional

La Intendencia de Aduanas en el desarrollo al combate de los delitos de contrabando y defraudación aduanera ha contado en el proceso de avance con la ayuda de la Comisión Nacional para el Combate al Contrabando y la Defraudación Aduanera, según acuerdo 169-2004, entidad encargada de lo siguiente: “La Comisión Nacional para el Combate al Contrabando y la Defraudación Aduanera: Comisión creada mediante el

⁶⁸ **Ibíd.**

Acuerdo Gubernativo número 169-2004 el cual cobró vigencia a partir del 19 de junio del año 2004, la cual tiene la calidad de órgano encargado de coordinar las políticas para apoyar el combate al contrabando y la defraudación aduanera dentro del territorio de la república de Guatemala, siendo su objeto implementar las medidas necesarias para la prevención de los actos constitutivos de contrabando y defraudación aduanera, teniendo además la obligación de presentar la o las denuncias ante las autoridades competentes ante la evidencia de indicios racionales de la comisión de tales hechos delictivos.

De conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo relacionado dentro de las funciones de dicha comisión se encuentran las siguientes:

- a) Promover y desarrollar los planes de trabajo relacionados con las acciones tendientes al combate del contrabando y la defraudación aduanera.
- b) Presentar las denuncias correspondientes ante los órganos competentes por intermedio de la secretaria, cuando se tenga conocimiento directo de la posible comisión de los ilícitos de contrabando y de defraudación aduanera.
- c) Recabar información de organizaciones no gubernamentales y otras entidades afines, a efecto de planificar las acciones tendientes al combate del contrabando y la defraudación aduanera.
- d) Solicitar el apoyo financiero, técnico y administrativo para el desarrollo de las actividades y planes relativos al combate del contrabando y la defraudación aduanera.

- e) Formular sugerencias a las instituciones gubernamentales vinculadas con el control aduanero, sobre la prevención o la investigación de los actos de contrabando o defraudación aduanera”.

Es importante resaltar la creación de ésta Comisión Nacional para el Combate al Contrabando y la Defraudación Aduanera, así como de la participación de los miembros que la conforman, pero lo más viable sería para que logre sus objetivos en algún momento, dotarla del poder de tomar decisiones de carácter vinculante para poder contribuir de una manera justa a la ejecución de políticas vinculantes que efectivamente contribuyan al combate al contrabando y la defraudación aduanera, hechos ilícitos que actualmente ha cobrado auge, tal y como se enmarca en los medios de comunicación masivos, poniendo en descrédito la sociedad no solamente en su interior sino a nivel mundial.

“Un Tratado de Libre Comercio (TLC) es un Acuerdo mediante el cual dos o más países reglamentan de manera comprensiva sus relaciones comerciales, con la finalidad de incrementar los flujos de comercio e inversiones y por esa vía su nivel de desarrollo económico y social. Los TLC’S contienen normas y procedimientos tendientes a garantizar que los flujos de bienes, servicios e inversiones entre los países que suscriben dichos tratados se realicen sin restricciones injustificadas y en condiciones transparentes y predecibles.

Una parte de los Acuerdos consisten en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes importados originarios de un país parte; y acuerdos en

materia de servicios. Estos acuerdos se rigen por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por reglas establecidas de mutuo acuerdo entre los países participantes”.⁶⁹

Un tratado o acuerdo internacional se le conocer como el escrito el cual suscita entre Estados parte, en los cuales son sujetos de derechos internacionales además de regirse por normas internas en las cuales cada país participante debe apegarse a los lineamientos beneficiándose ambos de sin menoscabar los derechos de los demás. Además se le conocen a los tratados internacionales como acuerdos bilaterales o multilaterales en donde pueden favorecerse dos o más países reglamentando sus derechos y obligaciones con la finalidad de para sacar provecho de forma general o específica.

De forma general se mencionarán acuerdos internacionales en los que Guatemala ha sido parte y ha ratificado con otros Estados, con el objeto de realizar transacciones comerciales de manera fraterna y efectiva sin que los comerciantes nacionales o extranjeros tengan complicaciones al importar o exportar sus mercancías, sin incurrir en actos de ilegalidades afectando los derechos de otros comerciantes que si cumplen eficientemente con sus pagos de impuestos en los distintos puntos fronterizos, se darán a conocer algunos tratados internacionales ratificados por Guatemala: “Lo primero es saber los países con los cuales existen TLC vigentes:

- Guatemala – Taiwán

⁶⁹ <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/tramites-o-gestiones/aduanas/34-acuerdos-y-tratados-internacionales.html>. (Consultado el 25 de enero de 2017.)

- Guatemala, El Salvador, Honduras – Colombia
- Centro América – Chile
- Centro América – Panamá
- Centro América – Republica Dominicana
- Centro América – Republica Dominicana – Estados Unidos de América (DR CAFTA)
- Guatemala, El Salvador, Honduras – México⁷⁰ (sic)

⁷⁰ <http://www.cpslogistics.com/blog/los-tratados-de-libre-comercio/>. (Consultado el 27 de enero de 2017.)



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En la actualidad la sociedad, ha tenido constantes cambios, lo cual exige que su ordenamiento jurídico, cambie de forma paralela, con estos, por lo que es necesario que ciertas leyes sean reformadas, para darle un respiro justo a los habitantes. Es por ello que se deben de tomar en cuenta ciertas debilidades y trabajar de forma consciente y responsable para su fortalecimiento. Así mismo se busca con el presente problema investigado, que las leyes reformadas sean aplicadas de forma severa con multas y sanciones, que sirvan de escarmiento a funcionarios y/o empleados públicos y comerciantes; evitando que se cometan a diario delitos de contrabando y defraudación en el ramo aduanero y lograr con ello llegar a la meta tributaria para la distribución del presupuesto general del Estado de Guatemala.

Es necesaria la creación de un protocolo de seguridad, que respalde todo los procesos aduaneros evitando el mal funcionamiento de las aduanas, implementado y aplicado de manera uniforme dentro de las aduanas de Guatemala y así tener un mayor control en cuanto al cumplimiento, transparencia e igualdad de los procedimientos aduaneros mediante la agilización, modernización del sistema operativo, el fortalecimiento de los trámites administrativos y la capacitación constante del personal en el ramo aduanero para recobrar la credibilidad nacional.

Se busca que el Estado trabaje con la Intendencia de Aduanas, para fortalecer sus debilidades y retomar el control en el cumplimiento de las normas jurídicas y cómo estas pueden ser aplicadas a todo tipo de comerciantes con todo el peso de la ley.

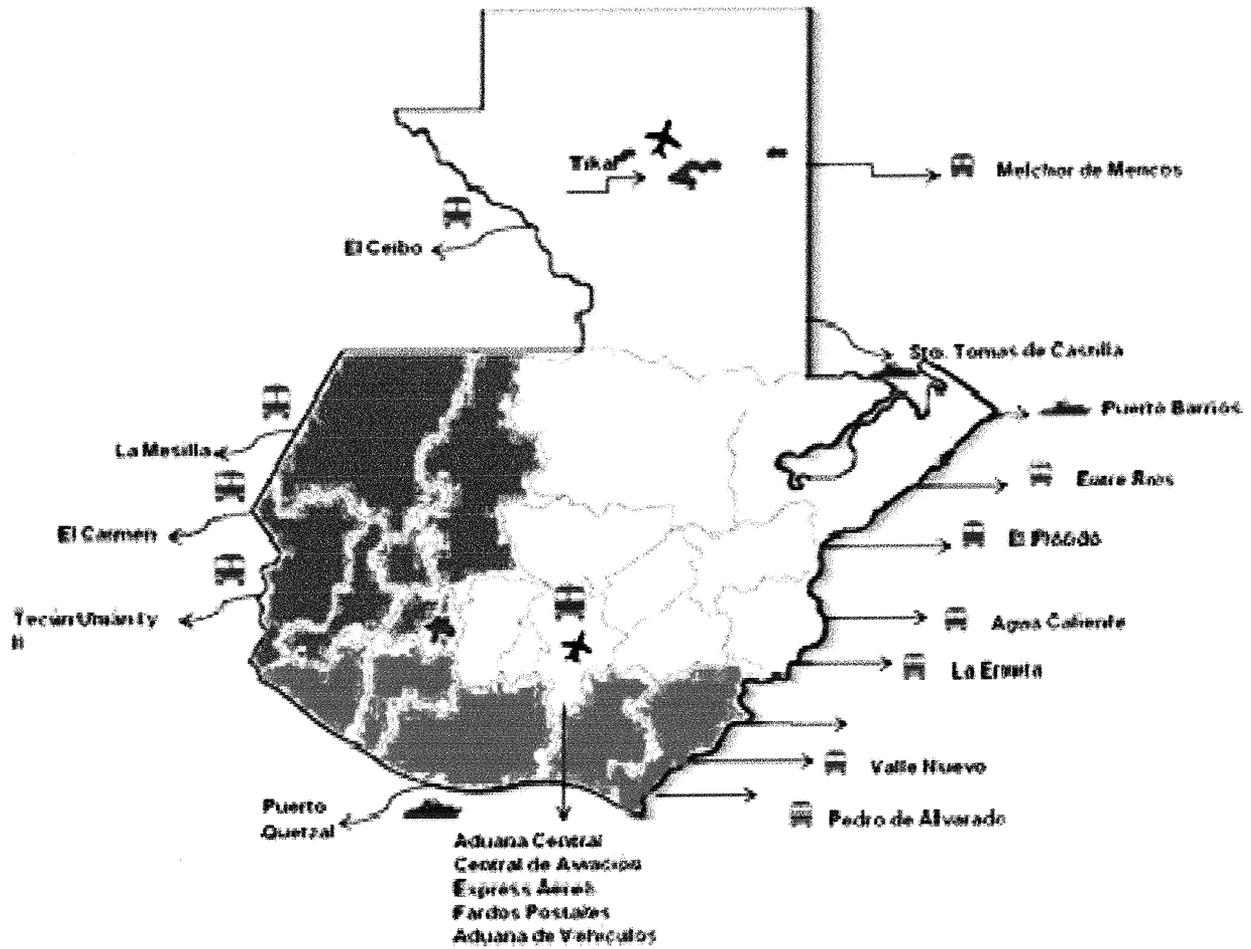




ANEXOS



ANEXO I





BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** (s.p.): Ed. 21^a. Ed. Heliasta, S.R.L. 1981.
- DÍAZ MIER, Miguel Ángel. **Técnicas de comercio exterior I.** (s.p.): (s.e.): Ed. Pirámide, S.A. 1996.
- DÍAZ MIER, Miguel Ángel y José María Hernando Moreno. **Técnicas de comercio exterior II.** (s.p.): (s.e.): Ed. Pirámide, S.A. 1996.
- MANGABEIRA UNGER, Roberto. **La reinención del libre comercio, la división mundial del trabajo y el método de la economía.** (s.p.): (s.e.): Editorial talleres gráficos nuevo offset. 2011.
- MALEM SENA, Jorge Francisco. **Globalización, comercio internacional y corrupción (Filosofía del derecho).** (s.p.): (s.e.): Ed. Gedisa. 2000.
- MERCADO HERNÁNDEZ, Salvador. **Comercio internacional I, mercadotecnia internacional importación-exportación.** (s.p.): 4ta. Edición. Ed. Limusa, S.A. de C.V. 2000.
- MORGAN SANABRIA, Rolando. **Material de apoyo para curso de planeación del proceso de la investigación científica.** Guatemala. 2a. Edición. Ed. Universitaria guatemalteca. 1999.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** (s.p.): (s.e.): Ed. Heliasta, S.R.L. 1985.
- BASALDÚA, Ricardo Xavier. **Derecho Aduanero.** (s.p.): (s.e.): Editorial Abeledo-Perrot. 1988.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Buenos Aires – República Argentina. (s.e.): Editorial Heliasta S.R.L. 1976.
- DE LEÓN PEREZ, Angel Efrain. **La Importancia de la automatización y simplificación del despacho aduanero en el ordenamiento jurídico guatemalteco.** Guatemala. (s.e.): (s.ed.): 1998.
- Diccionario jurídico elemental.** Buenos Aires, Argentina. (s.e.): Editorial Heliasta S.R.L. 1979.
- DE AROZARENA POVES, Fernando. **Comentarios al contrabando aduanero.** Madrid, España. (s.e.): Editorial Urgel. 1974.

<http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/aduana#ixzz4Ssq8PIQs>. (Consultado el 5 de octubre de 2016.)

<http://www.rae.org>. (Consultado el 20 de octubre de 2016.)

<http://www.monografias.com>. (Consultado el 26 de septiembre de 2016.)

<http://wikipedia.com>. (Consultado el 27 de septiembre de 2016.)

<https://es.wikipedia.org/wiki/Aduana>. (Consultado el 15 de octubre de 2016.)

<https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho>. (Consultado el 15 de diciembre de 2016.)

http://www.deguate.com/artman/publish/ecofin_articulos/aduanas-de_guatemala.shtml#WFNzKdLhDIU. (Consultado el 15 de octubre de 2016.)

<https://es.wikipedia.org/wiki/Privilegio>. (Consultado el 28 de diciembre de 2016.)

http://www.derechoshumanos.net/corrupcion/1corrupcion.htm?gclid=CLjLpfSJmtECFQcDhgodjMAI_A. (Consultado el 29 de noviembre de 2016.)

<https://jorgemachicado.blogspot.com/2012/11/ia.html>. (Consultado el 29 de noviembre de 2016.)

<http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/41153.pdf>. (Consultado el 10 de diciembre de 2016.)

<http://www.businesscol.com/comex/incoterms.htm>. (Consultado el 12 de diciembre de 2016.)

<http://www.monografias.com/trabajos95/contrabando-y-defraudaciónaduanera/contrabando-y-defraudación-aduanera.shtml#ixzz4bcwuNf3I>. (Consultado el 20 de diciembre de 2016.)

<http://consultajuridicagt.blogspot.com/2013/02/la-ley-aduanera-nacional.html>. (Consultado el 22 de diciembre de 2016.)

<http://definicion.de/codigo-de-comercio/>. (Consultado el 25 de diciembre de 2016.)

https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf. (Consultado el 25 de diciembre de 2016.)

<http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/que-es-la-sat/7-que-es-la-sat/740-objeto-y-funciones-de-la-sat.html>. (Consultado el 10 de enero de 2017.)

<http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/que-es-la-sat/7-que-es-la-sat/742-principales-funciones-de-los-organos-y-dependencias-de-la-sat.html>. (Consultado el 11 de enero de 2017.)

<https://infogr.am/breve-resena-historica-de-la-sat>. (Consultado el 13 de enero de 2017.)

https://es.wikipedia.org/wiki/Superintendencia_de_Administraci%C3%B3n_Tributaria_de_Guatemala. (Consultado el 13 de enero de 2017.)

https://es.wikipedia.org/wiki/Corte_Suprema_de_Justicia_de_Guatemala#Historia. (Consultado el 14 de enero de 2017.)

https://es.wikipedia.org/wiki/Polic%C3%ADa_Nacional_Civil_de_Guatemala. (Consultado el 16 de enero de 2017.)

<https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/historia/>. (Consultado el 16 de enero de 2017.)

<http://mingob.gob.gt/legislacion/>. (Consultado el 20 de enero de 2017.)

https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_de_Gobernaci%C3%B3n_de_Guatemala. (Consultado el 21 de enero de 2017.)

<http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/tramites-o-gestiones/aduanas/34-acuerdos-y-tratados-internacionales.html>. (Consultado el 25 de enero de 2017.)

<http://www.cpslogistics.com/blog/los-tratados-de-libre-comercio/>. (Consultado el 27 de enero de 2017.)

portal.sat.gob.gt. (Consultado el 1 de octubre de 2016.)

portal.sat.gob.gt se. (Consultado el 20 de septiembre de 2016.)

portal.sat.gob.gt/sitio/index.../213-guia-de-regimenes-aduaneros-y-su-aplicacion.html. (Consultado el 15 de diciembre de 2016.)

KELSEN, Hans. **Teoría pura del derecho**. Alemania: (s.e.), Editorial Eudeba. 1953.

www.rae.es/publicaciones/obras-academicas/diccionarios-de-la-real-academia-espanola. (Consultado el 20 de octubre de 2016.)

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Comercio de Guatemala. Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1971.

Código Tributario. Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991.

Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA. 1963.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros. Decreto 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, 1990.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, 1998.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley Aduanera Nacional. Decreto 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, 2013.

Ley contra la Corrupción. Decreto 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, 2012.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, GATT. Organización de las Naciones Unidas ONU. 1947.

Acuerdo Gubernativo de la Comisión Nacional Para el Combate al Contrabando y la Defraudación Aduanera, Número 169-2004. Ministerio de Finanzas Públicas, 2004.

Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, RECAUCA. Anexo de la Resolución Número 224-2008. Consejo de Ministros de Integración Económica, COMIECO. 2008.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Acuerdo Número 2-98. Congreso de la República de Guatemala. 1998.

Tratado de Libre Comercio de Centroamérica, CAFTA. 2005.

PP